

DOE

LUNES, 19
de agosto de 2019

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 159

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen 36792

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales **36849**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica **36856**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 70/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 104/2017 **36866**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 80/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 370/2018 **36867**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de solicitud de subsanación de error material en el "refundido" de la modificación puntal n.º 9-F de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que afectaba al artículo 282 de su normativa, y que tenía por objeto establecer las mismas condiciones a las viviendas agrarias y no agrarias **36868**

Consejería de Educación y Empleo

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **36874**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 25 de julio de 2019 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura **36879**

Caza. Ayudas. Anuncio de 1 de agosto de 2019 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a cotos de caza al amparo de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018 **36896**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Enlace de MT entre L4872-03-Vegas Altas, derivación a CT Acedera y L4221-05-Casas de Don Pedro, derivación CT Riegos Orellana". Términos municipales: Acedera y Orellana la Vieja. Expte.: 06/AT-10177-17813 **36906**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 17 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres-ST Los Arenales, y 1.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo-ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9172 **36910**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **36921**



Ayuntamiento de Coria

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de agosto de 2019 sobre nombramiento como funcionaria de carrera de una Arquitecta Municipal **36922**

Ayuntamiento de Llerena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 31 de julio de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera **36922**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 31 de julio de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera **36923**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 7 de agosto de 2019 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local **36924**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen. (2019050398)

El Parlamento Europeo y el Consejo de Europa han formulado recomendaciones a los Estados Miembro para que estimulen medidas de apoyo a las familias. En dichas recomendaciones se indica la necesidad de conjugar acciones integradas y coordinadas de todos los sectores sociales con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la convivencia familiar, a proteger los derechos de los niños, y con ello a construir un futuro próspero de la sociedad.

El desempeño positivo del rol parental es definido en la Recomendación REC (2006)19, del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio de la parentalidad, como "el conjunto de conductas parentales que procuran el bienestar de los niños y su desarrollo integral desde una perspectiva de cuidado, afecto, protección, enriquecimiento y seguridad personal, de no violencia, que proporciona reconocimiento personal y pautas educativas e incluye el establecimiento de límites para promover su completo desarrollo, el sentimiento de control de su propia vida y puedan alcanzar los mejores logros tanto en el ámbito familiar como académico, con los amigos y en el entorno social y comunitario".

Por su parte, el Consejo de Europa recomienda que estas actuaciones parentales positivas sean promovidas y apoyadas institucionalmente a través de servicios y programas que tengan en cuenta las necesidades específicas de las familias, tanto en lo que respecta a la consideración de los diversos ciclos evolutivos de la vida familiar y edades de los hijos, como a su diversidad: características socioeconómicas, laborales, culturales, tipología monoparental, personas con enfermedad, discapacidad, adicciones, u otras situaciones que presenten necesidades específicas.

Desde este marco se entiende la dimensión pública que tiene la familia y el énfasis de las Recomendaciones del Consejo de Europa a los Estados Miembro para apoyar a todas las familias con independencia de sus diversas circunstancias, para que puedan desarrollar



adecuada y positivamente su rol parental. Esto lleva a considerar la conveniencia de introducir medidas de apoyo a las familias desde una perspectiva educativa, preventiva, comunitaria, ecológica, multidisciplinar, colaborativa y en red, que requiere la implicación y coordinación de diversos agentes sociales y entidades locales, autonómicas, estatales e internacionales, públicas y privadas.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye en su artículo 9.1.26 las competencias exclusivas en materia de Infancia y Juventud. Protección y Tutela de Menores, y en su artículo 9.1.30 le atribuye las competencias exclusivas en materia de Protección a la familia e instrumentos de mediación familiar.

La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, en su artículo 14 establece que la Junta de Extremadura arbitrará un sistema de apoyo a las familias de los menores consistente en prestaciones de tipo económico, psicológico y educativo que impidan que, situaciones de carencia desemboquen en el desamparo del menor y que favorezcan su permanencia en el núcleo familiar.

Por otro lado, los ayuntamientos tienen competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia de Extremadura 2017-2020, en su Eje II, impulsa el aumento y la mejora de los servicios y la promoción de políticas activas, tanto preventivas como protectoras. Entre sus líneas de acción principales se dibuja la promoción de políticas activas para y con las familias, como líneas de actuación fundamentales se contempla: apoyar el desarrollo de las potencialidades de todas las familias, incrementar la sensibilización y las competencias de sus miembros para el incremento de la autonomía familiar así como facilitar el ejercicio de una parentalidad positiva, estimulando la formación en valores, emocional y para la ciudadanía, en relación con las comunidades educativas y otros espacios de participación comunitaria.

Las sociedades avanzadas han generado nuevos escenarios y nuevas problemáticas en la socialización de la infancia, provocando una multiplicidad de factores que pueden hacer aparecer grupos de riesgo hasta ahora inexistentes. Se debe tener una amplitud de mira hacia esas nuevas problemáticas sociales que provocan que niños y niñas que crecen en entornos familiares normalizados puedan verse inmersos en procesos de desadaptación o exclusión social por otras causas.

Desde la Administración Pública se pretende diseñar políticas y acciones de apoyo a las familias y los menores con el objetivo de garantizar los derechos sociales de las personas y familias a lo largo de su ciclo vital, con la intención de prestar apoyo y asesoramiento a las mismas, así como potenciar sus capacidades positivas.



Teniendo en cuenta la cambiante realidad social existente en la actualidad, se identifican causas específicas en nuestra Comunidad Autónoma que corroboran la tendencia global y fundamentan la potenciación de una red que impulse la prevención del riesgo psicosocial de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente orden trata de facilitar un instrumento preventivo en el medio, pretendiendo promover en las familias con menores a su cargo, factores protectores y resilientes desde un enfoque del fomento de las habilidades en la resolución de problemas, del refuerzo de las habilidades parentales y sobre todo enfocadas a promover el adecuado desarrollo de la parentalidad positiva.

Tal y como se recoge en el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias (PAF) y las subvenciones para el desarrollo de los mismos, los citados programas tienen como finalidad potenciar las habilidades familiares, apoyando a familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad en su desarrollo familiar, debiendo los PAF reforzar, acompañar y formar a los miembros de esas familias para favorecer el correcto desarrollo de todos sus miembros. En este sentido, mientras que el PAF no desarrolla acciones preventivas con toda la población, sino que interviene en focos o núcleos familiares, selectivamente señalados y concretos por su situación de vulnerabilidad, crisis o riesgo social, utilizando para ello un Programa de Intervención Social, Educativo y Familiar, el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social (PROPREFAME) actúa en el ámbito preventivo, apoyando el desarrollo y la promoción de cualquier familia, y siempre desde una perspectiva grupal e integradora que procura la socialización, las competencias sociales de las familias, una intervención que, aún siendo de naturaleza grupal, procura el entrenamiento y las capacidades individuales para el ejercicio del rol parental

Se contemplan actuaciones para fomentar la parentalidad positiva y adecuada de tutores, acogedores o progenitores. La evolución adecuada de los menores, la promoción de sus competencias sociales, la prevención del absentismo escolar, etc., de acuerdo con el diagnóstico realizado en cada núcleo familiar. La definición de un sistema de indicadores permitirá la evaluación del diseño, del proceso y de los resultados.

La presente orden tiene un doble objeto que se refleja igualmente en su estructura; así, mientras que en su capítulo I se regulan los aspectos puramente técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, en el capítulo II se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas que vengán a financiar total o parcialmente la puesta en práctica del citado Programa por parte de las mancomunidades integrales de municipios y de los municipios con una población



superior a 10.000 habitantes. Estas Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones permitirán la realización de sucesivas convocatorias de tales subvenciones que se concederán por el sistema de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, en lo relativo a los aspectos técnicos del Programa, el mismo no se limitará al modelo de déficits, más centrado en la atención comportamental, sino que integrará el modelo de desarrollo positivo, promocionando las competencias y fortalezas tanto de los menores como de sus familias.

Conforme al diseño que efectúa esta orden, el trabajo desde el citado Programa de prevención se basará en una intervención comunitaria preventiva y primaria, así como actuaciones individuales de tipo preventivo en núcleos familiares determinados por su situación de vulnerabilidad o crisis. Acompañando, apoyando e impulsando en todo momento al desarrollo de actuaciones programadas desde la Red de servicios sociales, educativos, sanitarios, culturales o de cualquier otra índole, que repercutan en la mejora de las condiciones de vida de estas familias.

La implementación contemplará tanto actuaciones de carácter primario (desarrollo de la parentalidad positiva), como de apoyo y fomento de la socialización y participación de la comunidad en familias en vulnerabilidad o riesgo social, en coordinación con otros dispositivos preventivos, generando apoyos conjuntos para mejorar la resiliencia social y comunitaria de las familias.

La finalidad de las actuaciones de integración socioeducativas es la de capacitar a los menores en su desarrollo adecuado con respecto a su edad evolutiva y potenciar en los adultos guardadores, herramientas para desenvolverse en el auto-cuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del núcleo familiar.

Es una prioridad para este programa reforzar las intervenciones sociofamiliares en el medio para generar sinergias y relaciones de los equipos técnicos adscritos al Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo con el resto de la red de recursos sociales, sanitarios y educativos, diseñando para ello unas líneas de trabajo específicas, un recorrido de intervención común que fomente la mayor colaboración y coordinación.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto, en su capítulo I, la regulación de los aspectos técnicos, metodológicos y profesionales del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (en adelante PROPREFAME o el Programa), y, en su capítulo II, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

CAPÍTULO I

ASPECTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO
SOCIAL (PROPREFAME)

Artículo 2. Definición.

1. El PROPREFAME es un instrumento preventivo que pretende promover en las familias con menores a su cargo, factores protectores y resilientes a partir del fomento de las habilidades para la resolución de problemas, del refuerzo de las habilidades parentales y sobre todo enfocadas a promover el adecuado desarrollo de la promoción de la parentalidad positiva.
2. El PROPREFAME tiene como núcleo fundamental operativo realizar actividades de prevención primaria a toda la población en general y apoyo, formación e integración socio comunitaria a tutores, acogedores o progenitores con menores a su cargo de distintas etapas evolutivas, procediendo a fomentar la participación comunitaria de las familias y de los menores a su cargo, desde un enfoque integral y familiar de desarrollo, trabajando conjuntamente con toda la red de servicios de atención social y educativa, con la necesaria coordinación con los Servicios Sociales de Atención Social Básica (en adelante SSASB) en particular, así como con toda la red de recursos educativo formativos, sanitarios, culturales y de ocio.
3. El desarrollo del Programa contemplará tanto actuaciones de carácter primario (desarrollo adecuado de la parentalidad positiva en las familias en general), como de implementación y fomento de acciones socio comunitarias, especialmente en familias incluidas en los Programas de Atención a las Familias (en adelante PAF), regulado por el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias (PAF) y las subvenciones para el desarrollo de los mismos.

**Artículo 3. Finalidad.**

1. La finalidad de las actuaciones del PROPREFAME es el abordaje de actividades socioeducativas de carácter preventivo primarias extensivas a todas las familias, para capacitar a los menores en su desarrollo adecuado con respecto a su edad evolutiva, adiestrando a los adultos para el desempeño de roles parentales y desenvolverse de forma positiva en el auto-cuidado, el cuidado y educación de sus hijas e hijos y la atención, organización y mantenimiento del núcleo familiar.
2. La intervención contemplará tanto actuaciones de carácter general y primario con enfoque socioeducativo, como de apoyo preventivo y recuperador de núcleos familiares específicos con el objetivo de procurar los mejores niveles de integración social y activo de las familias y menores.
3. A los efectos de la presente orden, se entiende por "vulnerabilidad social y/o familiar", las condiciones sociales, de riesgo y dificultad, que de forma estructural y a cualquier familia, inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro al grupo afectado, dificultando su bienestar y su desarrollo personal, y por ello su calidad de vida.
4. Se entiende por "situación de riesgo de un o una menor", aquella en la que existe un perjuicio en el desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en los derechos del menor que no alcanza la entidad, intensidad o persistencia suficientes para justificar su separación del núcleo familiar.
5. Las acciones principales del Programa serán:
 - a) La dinamización preventiva del tejido social y familiar de los sectores concretos de operatividad del programa a través de las "zonas de formación parental" (en adelante ZFP), entendiéndose por éstas aquellos espacios, acciones o actividades de fomento y desarrollo del adecuado buen trato de los menores, así como de la necesaria solvencia parental de todas las familias.
 - b) La coordinación y apoyo a la red social, afianzando el empoderamiento familiar con intervenciones enfocadas a la recuperabilidad social y comunitaria.
 - c) El apoyo preventivo al desarrollo efectivo de menores y familias en situación de vulnerabilidad o riesgo social.
 - d) Acciones para fomentar la parentalidad positiva de los tutores, acogedores o progenitores, la evolución apropiada de los menores, la promoción de competencias, el apoyo social y la prevención del absentismo escolar. Asimismo, se establecerá un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de las intervenciones generales sociales realizadas.



6. Se establecerá un diagnóstico general de los factores y las necesidades en cuanto a la calidad de las zonas o barrios de intervención con el fin de programar actividades acordes con sus necesidades. Sin perjuicio de lo anterior y siempre en coordinación con otros profesionales, se realizará el trabajo necesario con cada familia con el fin de integrarlas en acciones y actividades generales que les permitan una mayor adaptabilidad y socialización.
7. La intervención enfocada a la mejor competencia social familiar tendrá un carácter continuado con el fin de lograr los objetivos propuestos para cada núcleo familiar.

Artículo 4. Entidades.

Podrán desarrollar el PROPREFAME las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 5. Principios generales de actuación.

Son principios generales que articularán todas las actuaciones a ejecutar desde el PROPREFAME:

- a) Interés Superior del Menor.
- b) Interdisciplinariedad y Complementariedad, tratando de dotar al Programa de una visión innovadora, global e integrada, tanto en las actuaciones preventivas como en el trabajo con las familias.
- c) Coordinación y colaboración, trabajando en red, principalmente con los dispositivos más cercanos desde el punto de vista de la intervención: recursos sociales, educativo, formativos y sanitarios.
- d) Diversidad, haciendo una valoración y visualización inclusivas desde la pluralidad y la heterogeneidad de todos los modelos de familias existentes.
- e) Igualdad garantizando el acceso efectivo al dispositivo y sus servicios para todas las familias y sus miembros, con las mismas oportunidades para hombres y mujeres.
- f) Participación, facilitando la implicación individual y colectiva de los menores y sus guardadores en las actividades desarrolladas desde el dispositivo en cada zona de actuación.



- g) Integración aportando vías adecuadas para que todas las familias se sientan partes de la comunidad y potenciando el asociacionismo, activo y responsable de las familias y los menores.

Artículo 6. Objetivos.

Los objetivos del PROPREFAME serán estratégicos o generales, instrumentales o específicos y operacionales:

a) Objetivos Estratégicos o generales:

- 1.º Impulsar y desarrollar acciones que potencien la parentalidad positiva en el territorio mediante contenido específico, a través del desarrollo organizado y planificado de diversas modalidades de actuaciones que fomenten las habilidades familiares.
- 2.º Desarrollar adecuadamente las habilidades parentales a través de actuaciones específicas del fomento de la parentalidad positiva a través de las denominadas "zonas de formación parental".
- 3.º Intervenir mediante actuaciones preventivas en situaciones específicas con familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social.
- 4.º Apoyar y coordinarse con la red de profesionales de los PAF y los distintos SSASB, así como con los ámbitos profesionales en contacto con la infancia, fomentando las adecuadas coordinaciones y sinergias necesarias con las redes de apoyo a las familias y los menores.

b) Objetivos Instrumentales o específicos:

- 1.º Facilitar espacios de encuentro a través de las "zonas de formación parental" (ZFP), para tutores, acogedores o progenitores que sirva para la reflexión compartida, el fomento de la parentalidad positiva, el intercambio de experiencias y la creación de redes de apoyo formal e informal.
- 2.º Apoyar a los tutores, acogedores o progenitores para desarrollar un clima familiar saludable y desarrollar un estilo educativo marcado por el afecto, el apoyo la comunicación y la flexibilidad en sus pensamientos.
- 3.º Promover en los tutores, acogedores o progenitores actitudes adecuadas para la crianza adecuada y positiva a partir de sus ideas, experiencias y conocimientos.
- 4.º Facilitar y potenciar la creación de redes de apoyo informales entre las familias con niños y niñas de la misma edad, potenciando la participación infantil, así como la defensa de los derechos de la infancia.



- 5.º Implementar proyectos de intervención social y educativo familiar específicos con los progenitores y los menores, promoviendo la participación y colaboración familiar, en coordinación con el PAF correspondiente de su zona de intervención.
- 6.º Operativizar y coordinar con los dispositivos preventivos en el medio el abordaje de situaciones de familias en vulnerabilidad, crisis o riesgo social, apoyando a las familias que se encuentren incorporadas en el PAF, de cara a conseguir las adecuadas garantías y preservar el superior interés de los menores.
- 7.º Impulsar activamente, con el SSASB, el PAF correspondiente y demás instrumentos o dispositivos preventivos, mesas de coordinación, encuentros o herramientas que ayuden a visualizar y mejorar, tanto la participación infantil, como la defensa de los derechos de la infancia.
- 8.º Apostar por la utilización de criterios o instrumentos especializados que permitan evaluar el Programa desde el enfoque de mejora, buscando la mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones.

c) Objetivos Operacionales:

- 1.º Detectar y analizar las necesidades sociales de las zonas de intervención, para poder adaptar las acciones o intervenciones preventivas que se programen a las necesidades reales de las áreas de trabajo del Programa.
- 2.º Construir y presentar un Documento de Evaluación Diagnóstico Inicial del Programa (anexo I) en el que se recoja el análisis de necesidades, la programación de acciones necesarias para el desarrollo de la adecuada parentalidad positiva, así como la organización de los grupos de trabajo con las distintas familias y menores a intervenir, definiendo asimismo el modelo de evaluación general a utilizar.
- 3.º Aplicar adecuadamente las fases de preparación para el oportuno desarrollo de las acciones derivadas de las denominadas "zonas de formación parental", aportando la programación del contenido o unidades didácticas de las acciones a desarrollar con las familias y los menores,
- 4.º Diseñar y presentar adecuadamente las distintas fases y modalidades de evaluación que se recogerán de cara a medir el impacto de las actividades que se planifiquen.
- 5.º Señalar los instrumentos o herramientas que se utilizarán de cara a la implementación de las distintas acciones preventivas que se programen.
- 6.º Utilizar estrategias de coordinación y comunicación, especialmente con el SSASB y el PAF, de la zona o área de intervención del Programa, a fin de obtener el máximo beneficio en el desarrollo de las acciones destinadas al fomento de la parentalidad familiar positiva.

**Artículo 7. Población destinataria.**

1. Con carácter general, el PROPREFAME irá destinado a tutores, acogedores, progenitores y menores que puedan ser susceptibles de realizar actividades para fomentar tanto las habilidades parentales, como la potenciación de factores protectores.
2. Asimismo, se atenderá desde este Programa a las familias y a los menores que se puedan encontrar en una situación de riesgo social que pueda incidir en su desarrollo y perjudique su evolución psicológica, cognitiva, social o educativa, contemplando y adaptando actividades comunitarias para el desarrollo social de los mismos.
3. Con el fin de desarrollar las actividades preventivas para el afianzamiento de las bases operativas del fomento de la parentalidad positiva será susceptible de intervención cualquier familia con menor/es a su cargo que desee realizar actividades complementarias con enfoque preventivo de carácter general.

Artículo 8. Profesionales adscritos a la ejecución del PROPREFAME.

1. El Programa estará formado por al menos un técnico contratado a jornada completa y que pertenecerá a cualquiera de los siguientes perfiles profesionales: psicología, trabajo social o educación social.
2. Adicionalmente, la entidad pública a la que se conceda la subvención podrá contratar a otros profesionales que podrán encuadrarse en alguno de los siguientes perfiles:
 - a) Psicología.
 - b) Pedagogía.
 - c) Psicopedagogía.
 - d) Educación Social.
 - e) Trabajo Social.
 - f) Técnico en Integración Social.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de esta orden, las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven de este personal adicional no podrán considerarse gastos subvencionables.

3. En todos los perfiles profesionales se valorará la formación y experiencia en intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en



materia de menores, familia y mujer, así como la formación en el fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva.

4. La jornada laboral deberá desarrollarse un mínimo de tres días a la semana en horario de tarde.

Artículo 9. Funciones generales de actuación de los profesionales adscritos a la ejecución del Programa.

Las funciones generales a realizar en el marco de la ejecución del PROPREFAME serán:

- a) Atención preventiva y grupal de familias y menores a través de las Zonas de Formación Parental.
- b) Transmisión de información general en grupos de trabajo, formación grupal específica, campañas y con ocasión de otras actividades.
- c) Identificación y localización continua de las zonas de intervención respecto a recursos, dispositivos o programas de cualquier tipo, de cara. tanto a la realización de actividades preventivas de carácter general para el fomento de la parentalidad positiva, como a facilitar una oferta de recursos necesarios para familias encuadradas en vulnerabilidad o riesgo social en el PAF y que le ayuden a su integración social.
- d) Realización de campañas de información, sensibilización y fomento de las medidas contempladas en el Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia 2017-2020 de la Junta de Extremadura, así como de cualquier Plan o acción general fomentada desde la Administración Pública, o que se propongan por el Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura.
- e) Realización de campañas de motivación específica para concienciar sobre la necesidad de la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- f) Realización de acciones que fomenten la visualización de cualquier tipo de familia, especialmente las familias con necesidades especiales, monoparentales, familias numerosas.
- g) Coordinación con el equipo del PAF y del SSASB de la localidad de referencia para orientar las actividades a integrar de los expedientes procedentes del PAF, así como con otros profesionales y recursos de la red de atención educativa formativa, sanitaria, de servicios sociales y de ocio.
- h) Organización y análisis estadístico, tanto de las acciones a realizar, como de los tipos de familias y menores con los que se desarrollen actividades preventivas.



- i) Colaboración, si fuese necesario con los profesionales adscritos al PAF en la ejecución y registro del "Proyecto de Intervención Social y Educativo Familiar" (en adelante PISEF), regulado en el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017.
- j) Fomento y atención especial a campañas o acciones para reducir el absentismo escolar en las zonas de intervención.

Artículo 10. Contenidos de la intervención, áreas temáticas y fases fundamentales de intervención.

1. Contenidos básicos para la intervención:

- a) el fin último del programa es el fomento y desarrollo de la parentalidad positiva por lo que sus núcleos fundamentales generarán intervenciones y/o actividades generales para todas las familias enmarcadas en el ámbito comunitario. El fomento y la disposición de redes sociales de apoyo a las familias y la integración social en la comunidad son aspectos claves para el correcto desarrollo del rol parental desde un enfoque educativo preventivo.
- b) la intervención grupal reporta importantes beneficios a las familias porque se potencia el intercambio de experiencias entre personas que se encuentran en situaciones similares, y específicamente, las que se encuentra en situación de dificultad social. El impulso de espacios socioculturales en los que compartir experiencias, deficiencias y fortalezas personales y familiares ayuda a construir el sentido de pertenencia, punto de partida para procurar la integración social. Se impulsará la creación de espacios o zonas donde se mejoren las habilidades parentales eficaces, saludables y democráticas de todos los guardadores, en los que se reflexione y se favorezca la ayuda mutua.

2. Áreas temáticas:

La actividad preventiva procurará el abordaje de las siguientes áreas temáticas;

- a) la mejora del funcionamiento familiar mediante la organización de rutinas; el fomento de la comunicación efectiva; las relaciones interpersonales; la resolución de conflictos; el establecimiento de límites y ejercicio de la autoridad parental; y el fomento de la autonomía en función de la etapa evolutiva del menor.
- b) el desarrollo de la agencia parental observando las características del desarrollo infantil; los diferentes estilos educativos; el desarrollo de la autoestima personal; y el entrenamiento en estrategias de afrontamiento del estrés y de la frustración.



- c) el adiestramiento en habilidades específicas educativas y en estrategias adecuadas de control y supervisión.

3. Fases fundamentales de intervención:

a) Fase de diagnóstico:

Se partirá del necesario diagnóstico general de la zona de ubicación de la intervención que deben realizar los profesionales asignados al programa, a través del análisis, como mínimo, de los siguientes aspectos: necesidades y características principales de los usuarios, detección e identificación de recursos y dispositivos de la red de atención social, niveles de cohesión e integración social y determinación y valoración del equipamiento físico, el mobiliario urbano y los servicios comunitarios. Participará en la elaboración de este diagnóstico general el PAF de referencia de cada zona de intervención a partir del que se facilitará el diseño y la planificación de acciones concretas, ofreciendo visiones integrales de coordinación para el oportuno apoyo a las redes preventivas de los distintos ámbitos en contacto con la infancia o las familias.

b) Fase de intervención general:

- 1.º Desde las acciones preventivas a desarrollar a través de las denominadas "Zonas de Formación Parental", se abordarán contenidos dirigidos a todas las familias para la mejora de sus competencias parentales, incidiendo en la organización adecuada de la vida cotidiana, el establecimiento de hábitos o rutinas, la promoción de prácticas educativas adecuadas, el desarrollo de normas y límites a partir de la supervisión parental y la promoción de la responsabilidad parental.
- 2.º El contenido de estas "Zonas de Formación Parental" se apoyará: en el desarrollo de la competencia parental incluyendo a cualquier tipo de familia y especialmente a las familias con necesidades especiales; en lo fundamentado en la legislación internacional, nacional y autonómica sobre la prevención de menores, incluyendo las recomendaciones sobre el desarrollo de la Parentalidad Positiva de la Unión Europea; en la promoción y sinergias con los ejes, líneas y medidas contempladas en el Plan Integral de Familias y Menores 2017-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la contribución y apoyo al Observatorio de Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura; en la colaboración con planes, estudios o estrategias de la Administración Pública; en la promoción y el apoyo a medidas del Plan de Convivencia y Ocio de Extremadura; en el apoyo al desarrollo de los objetivos de Desarrollo Sostenible 2020-2030; y en la prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital.



3.º Las intervenciones deberán enfocarse hacia una lógica comunitaria, en el marco de programas socioeducativos grupales, donde se generen espacios en los que, a partir de la interacción y la ayuda mutua, las familias puedan resolver situaciones difíciles o conflictivas.

c) Fase de intervenciones preventivas específicas con familias en situación de vulnerabilidad social o riesgo:

1.º Se entiende por esta tipología de familia aquellas caracterizadas por la situación de aislamiento en que viven y su distanciamiento físico y emocional de las redes de apoyo social institucionalizadas u oficiales, con las consecuentes carencias de soporte frente a las crisis que padecen. Asimismo, se caracterizan generalmente por sus carencias en habilidades sociales y por contar con una red particular de apoyo precaria.

2.º En esta tipología de familias la parentalidad positiva es una práctica social que requiere potenciar redes de apoyo que fortalezcan y proporcionen instrumentos para mejorar la habilidad de la participación en redes sociales y en el uso adecuado de recursos comunitarios.

Artículo 11. Nivel de intervención.

La intervención será enfocada a la prevención general y primaria, contemplando a todas las familias, realizando actividades específicas con éstas y con los menores a su cargo, orientándoles hacia las actividades preventivas más adecuadas para su mejor desarrollo personal y social, bajo un amplio espectro de posibilidades (talleres, charlas, seminarios, preservación familiar, etc.) que fomenten el adecuado cuidado de los menores.

Artículo 12. Áreas de intervención.

El Programa utilizará como ejes vertebradores las áreas siguientes:

- a) Área de vivienda.
- b) Área de economía y organización doméstica.
- c) Área de estilos educativos.
- d) Área de acceso a recursos.
- e) Área para la mejor resolución de conflictos.
- f) Área de manejo de situaciones problema.
- g) Área de prevención del riesgo.



- h) Área de participación e integración social.
- i) Área de relaciones familiares y/o sociales.

Artículo 13. Coordinación.

1. El objeto de la coordinación es abordar las intervenciones en su globalidad, contando con las opiniones de los profesionales de diferentes perfiles y/o entidades intervinientes. Los fines de la coordinación son: evitar la fragmentación de los casos, la duplicidad de las intervenciones desde distintos recursos y el desgaste profesional de los técnicos que intervienen, lo que redundaría en una actuación coherente, permitiendo, al mismo tiempo, la optimización de los recursos.
2. Para la inclusión de familias usuarias del PAF en el PROPREFAME, serán necesarias las acciones coordinadoras entre ambos programas, manteniéndose una relación entre ambos de tipo bidireccional y horizontal, fluyendo la información necesaria entre éstos y con el resto de dispositivos implicados.
3. Se solicitará información necesaria a los Servicios Sociales de Atención Social Básica del que dependan las acciones preventivas, a los efectos de conocer la situación en que se encuentra desde el punto de vista del trabajo primario con las distintas familias.

Artículo 14. Evaluación.

Con el fin de conseguir una adecuada retroalimentación en sus actuaciones, tanto para los profesionales como para el propio Programa, es fundamental contribuir a su mejora a través de una evaluación rigurosa, específica, válida, efectiva y continua. Esta evaluación se realizará en las siguientes fases:

- a) Análisis inicial de necesidades: Documento de Evaluación Diagnóstica de la Intervención.

Para conseguir la mayor penetración en las acciones relacionadas con la sensibilización del concepto de parentalidad positiva en cada zona, el Programa deberá elaborar un Documento de Evaluación Diagnóstica Inicial (en adelante DEDI) en el que se analicen las necesidades del territorio de intervención, según modelo establecido en el anexo I de la presente orden, en el que se contemplan al menos:

- 1.º Estudio socioeducativo y conocimiento de las características principales del territorio de intervención del Programa.
- 2.º Objetivos generales.
- 3.º Bases teóricas elegidas para la implementación del Servicio.
- 4.º Análisis de necesidades sociales y preventivas de la zona.



- 5.º Desarrollo de la Parentalidad Positiva. Implementación y organización didáctica y metodológica de las denominadas "zonas de formación parental".
- 6.º Medidas específicas relacionadas con la prevención de expedientes incluidos en el PAF.
- 7.º Sistema de coordinación previsto.
- 8.º Modelos de evaluación a utilizar.
- 9.º Otros datos de interés.

b) Evaluación del proceso de implementación.

Para el análisis y evaluación de las acciones preventivas para el fomento y sensibilización de la parentalidad positiva, se utilizará la "Guía de Buenas prácticas en parentalidad positiva, un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Federación Española de Municipios y Provincias, Fempex. Madrid." La citada guía ayudará a diagnosticar y tomar las decisiones correctas con respecto a determinar las deseables buenas prácticas en el Programa, a conocer la adecuada implementación profesional con las familias por parte del/los profesionales adscrito/s y las mejoras oportunas para la propia intervención con las familias y los menores.

c) Evaluación global del PROPREFAME.

Con el fin de obtener una visión global de lo realizado y una base que permita introducir mejoras en las líneas de trabajo efectuado, se deberá elaborar una memoria técnica justificativa del desarrollo del PROPREFAME, que deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de familia en un plazo máximo de tres meses a computar desde la finalización del PROPREFAME y que comprenderá, como mínimo, los extremos contenidos en el Anexo II de esta orden.

CAPÍTULO II

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE DESARROLLEN EL PROPREFAME

Artículo 15. Objeto.

Este capítulo tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que desarrollen el PROPREFAME.

**Artículo 16. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:
 - a) Las mancomunidades integrales constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan comenzado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria correspondiente.
 - b) Los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y vigentes a la fecha de publicación de la correspondiente resolución de convocatoria.
2. Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad de municipios, sólo podrán concurrir a título individual, debiendo desarrollar su propio Programa.
3. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las mancomunidades de municipios que desarrollen el PROPREFAME y cuenten entre sus municipios integrantes con municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Artículo 17. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Para poder obtener la correspondiente subvención, las entidades locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2.º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Artículo 18. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Dirección General con competencias en materia de Familia e Infancia.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 19. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura pretende establecer una red básica y homogénea que asegure un trato igualitario en la protección de la familia, extensible a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, garantizando la existencia del PROPREFAME y su composición mínima. Para ello, se financian total o parcialmente los gastos que se derivan de su ejecución por parte de los Municipios con una población superior a 10.000 habitantes y de las Mancomunidades integrales de municipios como las Administraciones públicas más idóneas para satisfacer las necesidades reales de los ciudadanos, que son los destinatarios últimos de estas ayudas. A través del procedimiento de concesión directa se garantiza que las ayudas previstas en esta orden alcancen potencialmente a la totalidad de la población extremeña con independencia del lugar de residencia. En la medida en que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, mediante este procedimiento de concesión directa se garantiza la financiación total o parcial del costo de las actuaciones del PROPREFAME en favor todas las poblaciones del ámbito territorial extremeño, bien individualmente, bien a través de la Mancomunidad Integral correspondiente, garantizando así la igualdad de trato de toda la población.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa de las subvenciones contempladas en esta orden.

La topografía de la red que se diseña mediante esta orden se fundamenta principalmente en la circunstancia consistente en que la misma dará asistencia y apoyo a la red ya constituida de localidades que desarrollan el Programa de Atención a Familias. Las entidades locales señaladas como beneficiarias por este orden coinciden plenamente con las ya establecidas por el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias, todo ello con el fin de obtener un beneficio derivado de las sinergias positivas que pudieran generarse entre los equipos de profesionales adscritos a ambos programas de carácter social y apoyo a la familias.



El objetivo principal de este programa, la intervención preventiva con familias que presenten situaciones de riesgo y exclusión social con menores a su cargo, constituye una competencia concurrente entre la administración autonómica y la local. Por una parte, es competencia de la Comunidad Autónoma porque el programa está dirigido a familias en situación de riesgo de exclusión social con menores a su cargo, pero, por otro lado, al tratarse de personas en situación de riesgo o exclusión social, la administración competente es la administración local, de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En ejercicio de estas competencias, la Junta de Extremadura, a lo largo del año 2017, implementó el PROPREFAME en la red de localidades mayores de 10.000 habitantes; con posterioridad, durante el ejercicio 2018, el citado programa se amplió en favor también de las Mancomunidades Integrales de Municipios de todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con esta ampliación se ha logrado el objetivo de alcanzar a totalidad de la población extremeña.

Mediante el PROPREFAME se financian actuaciones de interés público que corresponden a actuaciones contempladas en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y relativas a actuaciones conjuntas en materia de servicios sociales esenciales en el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas.

La determinación de las entidades locales que pueden resultar beneficiarias de las ayudas destinadas a financiar el PROPREFAME encuentra su motivación, no solo en la necesidad de hacer coincidir la topografía de este programa con la red de localidades que desarrollan el Programa de Atención a Familias, sino también en la reflexión, y el análisis de los datos estadísticos obtenidos a través de las Memorias Técnicas presentadas por la red de Programas de Atención a Familias, y de la información obtenida, por otro lado, de las reuniones, jornadas, congresos y encuentros realizados desde la Dirección General con competencia en la materia con todas las localidades que han trabajado la prevención del riesgo psicosocial y, por otro lado, de la recensión de fuentes, estudios y tesis alrededor del impacto urbano en el aumento del riesgo psicosocial de un menor.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia del interesado y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y se irán concediendo las mismas por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por los interesados que cumplan los requisitos del artículo 17 de esta orden.

**Artículo 20. Financiación.**

1. La financiación de las subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario, financiadas con cargo a la transferencia que realice la Administración General del Estado en favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este fin.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 21. Cuantía a subvencionar.

1. El importe de la subvención que se conceda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo del PROPREFAME será una cantidad fija para todas las entidades públicas que resulten beneficiarias.
2. La determinación exacta de la cuantía a percibir por cada una de las entidades beneficiarias se llevará a cabo por la correspondiente resolución de convocatoria. Esta cuantía será el resultado de dividir el importe de la consignación presupuestaria existente para ese ejercicio entre el número de entidades que pudieran resultar beneficiarias conforme al artículo 16 de esta orden. Si como resultado de esta operación, se obtuviera una cifra superior al importe de los gastos subvencionables calculados conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, la cuantía de la subvención se minorará hasta coincidir con el citado importe.
3. El periodo subvencionado coincidirá con el ejercicio presupuestario en el que se publique la correspondiente resolución de convocatoria. Excepcionalmente, por razones presupuestarias, la convocatoria podrá establecer un periodo inferior al ejercicio presupuestario de que se trate.
4. Cuando el inicio del Programa por parte de la entidad local no coincida con la fecha de inicio del periodo subvencionado que se establezca en la resolución de convocatoria, la cuantía de la subvención se minorará de modo proporcional a la duración de la actividad subvencionada.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta orden y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada



respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado que establezca la resolución de convocatoria. En concreto, a los efectos previstos en esta orden, se consideran gastos subvencionables los gastos de personal necesarios para la ejecución del programa subvencionado que deriven de la contratación del personal previsto en el artículo 8.1 de esta orden, incluyendo, tanto las retribuciones, como las cuotas de la seguridad social, así como los gastos en concepto de dietas y desplazamientos. Éstos últimos no podrán suponer un importe superior al 10% del importe de la subvención. Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente en el periodo de que se trate.

2. No podrán imputarse las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que adicionalmente hubiere sido contratado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de esta orden.
3. No serán gastos subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y a retribuciones en especie.
4. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas recogidos en el apartado primero de este artículo.

Artículo 23. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. La solicitud se formalizará por el/la representante legal de la correspondiente entidad conforme a los modelos que se establecen en los anexos III y IV de esta orden, para mancomunidades de municipios y para municipios, respectivamente, en el plazo que establezca la correspondiente resolución de convocatoria, que no podrá ser inferior a un mes, ni superior a un año.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.



2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación que se pueda efectuar en la correspondiente resolución de convocatoria:
 - a) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V.
 - b) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI.
 - c) Memoria económica del coste de la ejecución del Programa.
 - d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del/la Secretario/a y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la totalidad del periodo de tiempo objeto de la subvención, según modelo establecido en el anexo VII.
 - e) Las mancomunidades de municipios deberán aportar copia de los Estatutos de creación.
3. Cuando la documentación exigida en el apartado anterior ya se encuentre en poder de la administración, las entidades solicitantes no tendrán obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.



Asimismo, las entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.

5. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de esta orden, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

Artículo 24. Subsanción de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
2. Así mismo, cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de la entidad interesada no reúne los requisitos necesarios, el órgano instructor lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 25. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para resolver.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Dirección General competente en materia de familia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.



3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en esta orden y en la correspondiente resolución de convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la entidad beneficiaria.
5. Frente a la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad en el plazo de un mes podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Publicidad de la concesión de subvenciones.

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 27. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Ejecución del PROPREFAME en los términos establecidos en el capítulo I de esta orden.
- b) Justificación ante la Consejería competente en materia de Servicios Sociales del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.



- d) Selección de los/las profesionales que desarrollarán el Programa conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Dirección General competente en materia de familia de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PROPREFAME, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria así como la Mancomunidad de municipios o municipios asignados para el desarrollo de la prestación.
- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad y paternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de familia, acompañando copia del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los/las profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación del Programa, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Dirección General competente en materia de familia respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución del PROPREFAME, así como respecto a la asistencia de los/las profesionales que desarrollen el Programa a cualquier tipo de jornadas, cursos o actuaciones similares.
- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 23.
- k) Comunicación a la Consejería con competencias en materia de Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- l) Conservación durante 4 años de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, periodo durante el cual podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del Programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 30 para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PROPREFAME, un cartel con expresión del Programa que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.
- o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del Programa, en los términos establecidos en el artículo 14 de esta orden.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- q) Las restantes obligaciones previstas en esta orden.

Artículo 28. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

1. El pago de las subvenciones se hará en la forma establecida en este artículo y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
2. Un primer pago del 50 % de la cuantía total de la ayuda se abonará una vez se haya notificado la resolución de concesión y, por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles haya remitido a la Dirección General competente en materia de Familia e Infancia la siguiente documentación:
 - a. Documento de aceptación, conforme al modelo establecido en el anexo XI.
 - b. Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del inicio del Programa, conforme al modelo establecido en el anexo VIII.



- c. Certificado del/la Secretario/a de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones, conforme al modelo establecido en el anexo XII.
 - d. Fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.
 - e. Copia del contrato de trabajo suscrito con el/la profesional o, en su caso, profesionales adscritos al Programa.
 - f. Declaración Responsable del/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el personal adscrito a la ejecución del Programa cuenta con la certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, conforme al modelo establecido en el anexo XIII.
 - g. Documento de evaluación diagnóstica inicial (DEDI), conforme al modelo establecido en el anexo I.
3. Un segundo pago del 50% de la cuantía total de la subvención se abonará una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la cuantía otorgada, mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del Programa, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la Entidad conforme al modelo establecido como anexo IX por el mencionado porcentaje o superior. La citada documentación justificativa deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de Infancia y Familia antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha en que se notifique la resolución de concesión:
- a) Cuando la resolución de concesión se notifique antes del 30 de junio del ejercicio al que se refiera la convocatoria, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 30 de septiembre del mismo año.
 - b) Cuando la resolución de concesión se notifique en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del ejercicio al que se refiera la convocatoria, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 1 de noviembre del mismo año.
 - c) Cuando la resolución de concesión se notifique con posterioridad al 30 de septiembre del ejercicio al que se refiera la convocatoria, la documentación justificativa del primer 50% deberá remitirse antes del 10 de diciembre del mismo año.
4. La justificación del segundo 50% de la cuantía total de la subvención se realizará mediante la remisión, antes del transcurso de 3 meses a contar desde el día en que finalice el



periodo de tiempo en debía ejecutarse el programa subvencionado, de certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del mismo, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el/la Secretario/a de la entidad y con el Vº Bº del/la representante legal de la Entidad conforme al modelo establecido como anexo IX hasta completar el 100 % de la subvención otorgada.

Junto a esta documentación se deberán remitir, por un lado, una memoria técnica justificativa del desarrollo del PROPREFAME correspondiente al desarrollo del Programa objeto de la subvención, conforme al modelo establecido como anexo II; y, por otro lado, memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del Programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.

De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PROPREFAME, remitirá a la Dirección General competente en materia de infancia y familia certificado expedido por el Secretario y/o Interventor/a acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el anexo X.

Artículo 29. Subcontratación.

Dada la naturaleza del PROPREFAME, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 30. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

1. Los supuestos en los que temporalmente no constare contratado el personal mínimo establecido en el artículo 8, así como los supuestos de obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en esta orden, podrán dar lugar a la modificación de los términos de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, de la cuantía de la subvención.



2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de las condiciones que hubieran fundamentado la concesión de la subvención lo pondrá en conocimiento de la Dirección General competente en materia de familias tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 28.4 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 31. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones establecidas en esta orden será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Las entidades solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo concepto en el momento de formular su solicitud y en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca tal solicitud y/o recepción.

Artículo 32. Medidas de control.

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales llevará a cabo las actuaciones de comprobación e inspección que sean necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Artículo 33. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos específicos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta orden.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.



4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
7. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 34. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, la Consejería con competencias en materia de Servicios Sociales determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.



3. En el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden, en especial en lo relativo a la modificación de los anexos de esta orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de agosto de 2019.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



ANEXO I

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL
(DEDI)

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS.
PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

* * * * *

a) Programa de _____

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.

1.1. DATOS DE LA POBLACIÓN.

- ✓ Número de habitantes.....
- ✓ Número de menores.....
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Intervención.....
- ✓ Número de Expedientes con los que Interviene el PAF en Fase de Supervisión.....

1.2. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO.

1.3. BASES TEÓRICAS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

1.4. ANÁLISIS DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENTIVAS DE LA LOCALIDAD.



2.- INTERVENCIÓN, DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.

2.1- PREVENCIÓN PRIMARIA: ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.

- OBJETIVOS GENERALES DE LAS ZFP:

- CONTENIDOS*:
 - Desarrollo de la competencia parental.
 - Mejora de la comunicación en las familias.
 - Promoción y apoyo a medidas de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura.
 - Prevención en las nuevas tecnologías para las familias y menores: seguridad, riesgos en internet, violencia de género, apuestas y juego online, pornografía digital, etc.
 - Otros :

 - (*Especificar el contenido mínimo a implementar en cada Unidad didáctica que se elabore)

- ORGANIZACIÓN DIDÁCTICA Y METODOLÓGICA:
 - Plan de Trabajo de las acciones formativas.
 - Fases del mismo.
 - Organización de los espacios.
 - Distribución del tiempo.
 - Tipos de agrupamientos.
 - Colaboración con otros ámbitos profesionales o dispositivos para las actividades a realizar.

- EVALUACIÓN DE LAS ZFP.

- OBSERVACIONES.



3.- MEDIDAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1- DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.

3.2 – BASES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

4.- SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO.

4.1.- *COORDINACIÓN INTERNA:*

4.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Y CON LA RED DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS, MEJORAS A APORTAR.

4.2.- *COORDINACIÓN EXTERNA:*

5.- MODELO DE EVALUACIÓN.

- Referencia- Guía de Buenas Prácticas en Parentalidad Positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. 2015. Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.
Protocolo de evaluación de la parentalidad positiva en tres contextos:
 - Buenas prácticas en el servicio desde el enfoque de la parentalidad positiva.
 - Buenas prácticas en el trabajo profesional con las familias desde el enfoque de la parentalidad positiva.
 - Buenas prácticas en los programas basados en evidencias desde el enfoque de la parentalidad positiva.

6.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firmado y sellado: D/D^a _____

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROPREFAME 1 DATOS GENERALES DEL PROGRAMA:

1.1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la entidad		
Nº HABITANTES TOTAL.		
EN EL CASO DE SER MANCOMUNIDAD RELACIÓN DE LOCALIDADES:	LOCALIDAD	Nº HABITANTES.

1.2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL “PROPREFAME 2019”.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

2: PREVENCIÓN PRIMARIA: DESARROLLO DE ACCIONES FOMENTAN LA PARENTALIDAD POSITIVA:

2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CONTENIDOS ABORDADOS EN SUS ACTIVIDADES POR EL PROGRAMA. DESARROLLO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, ZONAS DE FORMACIÓN PARENTAL.



2.2	DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DESARROLLADO:		
USUARIOS/AS Y FAMILIAS.			
TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :			
Nº TOTAL DE FAMILIAS MONOPARENTALES			
Nº FAMILIAS NUMEROSAS			
Nº FAMILIAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Nº FAMILIAS INMIGRANTES			
Nº FAMILIAS GITANAS			
Nº DE OTRAS (Especificar)			
Nº TOTAL DE FAMILIAS ASISTENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES :			
PADRES Y MADRES ASISTENTES A LAS ACCIONES FORMATIVAS.			
INTERVALOS DE EDAD:	H	M	TOTAL:
18-20 AÑOS			
21-25 AÑOS			
26-30 AÑOS			
31-45 AÑOS			
46-55 AÑOS			
+ de 56 AÑOS			
TOTALES:			

MENORES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Nº TOTAL):			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0-2 AÑOS			
3 – 5 AÑOS			
6 – 11 AÑOS			
12 – 18 AÑOS			
TOTALES:			



2.3		ACTIVIDADES DESARROLLADAS:		
Nº	Denominación de la actividad:	Descripción de la actividad/ Lugar de celebración/ Organización de los espacios/ tipos de agrupamientos de los asistentes, etc.:	Número beneficiarios /destinatarios:	Evaluación de la actividad:
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL				

2.4		CONTACTOS CON OTROS DISPOSITIVOS REALIZADOS DESDE EL PROGRAMA:	
Enumerar Los contactos con otros dispositivos:	1 2 3		
Especificar las actividades en las que se ha colaborado por parte del Programa y no ha sido organizado por el mismo:	1 2 3		



2.5	PUBLICIDAD ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	
¿Se ha elaborado cartelería, publicidad, blogs, webs, etc. como material específico de apoyo al Programa?		Marcar lo que procede: Sí No
En caso afirmativo especificar de manera general la documentación elaborada:		
Observaciones:		

*Describir y aportar de manera general lo que se considere necesario para ampliar las actividades realizadas desde el PROPREFAME 2019.

ACTIVIDAD 1. IMÁGENES, DATOS, ETC.

ACTIVIDAD 2. IMÁGENES, DATOS CONCRETOS, ETC.

3: MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES POR PARTE DEL PROGRAMA.

3.1	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.		
EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS:			
Nº TOTAL DE EXPEDTES EN INTERVENCIÓN:	Nº TOTAL DE EXPEDTES EN SEGUIMIENTO:	Nº TOTAL DE EXPDTE EN SUPERVISIÓN:	TOTAL DE EXPEDIENTES 2019

3.2	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.		
OBSERVACIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN CON EL PAF Y LOS EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN:			



ESTE ES TU ESPACIO, APORTA SI LO DESEAS ASPECTOS DE MEJORAS U OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firmado y sellado: D/D^a _____

TÉCNICO/A DEL PROPREFAME.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO III (MANCOMUNIDADES)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre de la Entidad		C.I.F		
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F
Cargo (representación que ostenta):				

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN				
Nombre y Apellidos				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación				

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME	
Nº DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
Nº DE HABITANES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)	



MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROPREFAME	
DENOMINACIÓN	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiaria	
Coste total ejecución programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019.

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

ME OPONGO A QUE la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio, de los organismos públicos competentes, la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019 , en particular,

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV (MUNICIPIOS)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROPREFAME**

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad			C.I.F		
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROPREFAME	
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	

Coste Total Del Programa	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Dietas y Desplazamientos	



Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del programa.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Ejecución Programa	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del PROPREFAME, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019.

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

ME OPONGO A QUE la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio, de los organismos públicos competentes, la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la Orden de 6 de agosto de 2019 en particular, que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando en este caso la certificación o certificaciones correspondientes.

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- Declaración del/la representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo V.
- Declaración del/la representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como anexo VI.
- Memoria Económica del coste de la ejecución del programa.



- En el caso de aportación de fondos propios: Certificado del Secretario y/o Interventor/a de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el anexo VII.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924006012

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los Programas de Prevención con familias y menores en riesgo social por parte de las entidades locales que resulten beneficiarias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (A11016273)
Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias (A11016291)
C/Antonio Rodríguez Moñino, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA OBTENER SUBVENCIONES

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal de/la Municipio/Mancomunidad.....con C.I.F. nº:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad a la que represento NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROPREFAME**

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como representante legal del/la Municipio/Mancomunidad..... con C.I.F. nº:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, le ha sido reconocida con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, por parte de la/s siguiente/s entidad/es:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad, ha solicitado con fecha..... una subvención o ayuda de.....€ (importe en letra), para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME, a la/s siguiente/s entidad/es:.....

• DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada Entidad no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la financiación de los objetivos y finalidades a que responde el PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 29 de la Orden de 6 de agosto de 2019.

En....., a.....de.....de.....

El/La Representante Legal

Fdo. _____



ANEXO VII

CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. n^o..... actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de con C.I.F. n^o:.....:

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio.... se ha efectuado una retención de crédito con fecha de....., con número de operación contable....., en la/s partida/s presupuestaria/s....., por importe de.....correspondiente a la aportación complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de.....para la financiación del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de agosto de 2019.

En....., a.....de.....de.....

V^o B^o

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO VIII

**MODELO DE CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD
MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....**

D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que habiéndosele concedido una ayuda por importe de(importe en
número)(importe en letra), se ha iniciado la actividad objeto de la subvención
con fecha dede

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el
artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019.

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/D^a....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....con
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de.....€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a.....€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PROPREFAME.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la Orden de 6 de agosto de 2019, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a, enade..... de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO DE INGRESO

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....
D/Dª....., con D.N.I. nº..... actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad dcon
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICO:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, el primer pago, correspondiente al primer 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este Municipio/Mancomunidad por importe de€, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019, el segundo pago, correspondiente al segundo 50%, ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº..... de fecha.....y contabilizado en la partida presupuestaria, por importe de€ con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada orden, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación.

En....., a.....de.....de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO XI****CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. _____ con NIF _____
en calidad de Secretario/a de la entidad _____
con NIF _____ y domicilio en C/ _____
de la localidad de _____.

Con fecha _____, por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se concedió a la entidad _____ con NIF nº _____, la concesión de una subvención a favor de ésta para el desarrollo del Programa _____.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que la Resolución deberá ser aceptada por el beneficiario.

DECLARA

Que la entidad a la que represento, acepta la concesión de la subvención para el desarrollo del Programa _____ en los términos y condiciones establecidos por la Resolución de la Secretaría General de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha _____.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO XII****CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS
DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

D/Dña. _____ con NIF _____
en calidad de Secretario/a de la entidad _____
con NIF _____ y domicilio en C/ _____
de la localidad de _____.

CERTIFICO, que la entidad _____
con NIF _____ ha sido beneficiaria de una subvención por
Resolución de la Secretaría General de la consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha
_____, para el desarrollo del Programa
_____ cumple las medidas de publicidad recogidas en
la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntando junto al presente certificado fotografía de la
placa/cartel identificativa del programa subvencionado.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en
_____ - ____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO XIII****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO**

D/Dña. _____ con NIF _____
en calidad de Secretario/a de la entidad _____
con NIF _____ y domicilio en C/ _____
de la localidad de _____.

DECLARO, que todo el personal contratado, para el desarrollo del Programa _____, al que corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, firmo el presente documento conforme en _____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2019062035)

Habiéndose firmado el día 10 de julio de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA EXTRECASA 2014 SL, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 10 de julio de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don Juan Díaz Gutiérrez, con NIF **5964**, domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, c/ Alonso de Escobar n.º 3, en nombre y representación de la mercantil Extrecasa 2014 SL, con CIF B-06659239 y mismo domicilio.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que Don Juan Díaz Gutiérrez, en el ejercicio de su actividad, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014 SL para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer alguna de estas titulaciones oficiales: Título de Técnico en actividades comerciales, o Título de Técnico en gestión administrativa, o Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, o Título de Graduado en Comunicación Audiovisual.



- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de: Título de Técnico en actividades comerciales, o Título de Técnico en gestión administrativa, o Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, o Título de Graduado en Comunicación Audiovisual, y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste a la empresa.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Supervisión del programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien



las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de nueve meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la titulación que posea el joven, la identificación del tutor que vaya a tener especificando su titulación que deberá ser igual o superior nivel a la titulación del joven, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento.



A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa deberá remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de nueve meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Décimotercera: El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante
de la Empresa,

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,

Fdo.: JUAN DÍAZ GUTIÉRREZ

Fdo.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente del SEXPE
(P.D. Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre)





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica. (2019062054)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica, se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes,

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 12 de marzo de 2019 se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica (DOE n.º 58, de 25 de marzo de 2019). En la Orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, con fecha 6 de junio de 2019 se constituye la Comisión de valoración. Con fecha 23 de julio de 2019, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 23 de julio de 2019, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, se aprueba la Orden de 12 de marzo de 2019 (DOE n.º 58, de 25 de marzo), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Tercero.-La mencionada orden de convocatoria destina a esta línea de subvención el siguiente crédito de conformidad con el desglose que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
11.02.212A.489.00	2016.11.002.0001.00	2019	215.500,00 €

Cuarto. El artículo 8.5 de la Orden de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de resolución formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 23 de julio de 2019,

RESUELVO :

Primero. La concesión de las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan y con indicación de los proyectos a los que se destina, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.489.00 y proyecto de gasto 2016.11.002.0001.00 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La desestimación de las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II con indicación del motivo de la denegación.



Tercero. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Cuarto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 19 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y al artículo 15 de la Orden 12 de marzo de 2019, de la siguiente forma:

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
 - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
 - El 50 % restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.
3. La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse, a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, antes del 1 de noviembre del 2019.
4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el secretario y el representante legal de la entidad.
 - c) Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.
5. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberán presentarse antes del 1 de marzo de 2020, además de la documentación prevista en el apartado anterior, los siguientes documentos:
 - a) Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.



- b) Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.
- c) En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por el secretario de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

Quinto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al artículo 13 de Orden de 12 de marzo de 2019.

Sexto. Las subvenciones reguladas en la orden son compatibles con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda de otros órganos de la misma o distinta Administración, así como de otros entes públicos o privados destinada a las mismas actividades financiadas en el proyecto presentado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 96/2018, de 26 de junio. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 29 de julio de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
1	ASOCIACION EXTREMEÑA AFAL	G06219075	ASOCIACION DE AYUDA A FAMILIAS AFECTADAS DE LEUCEMIAS, LINFOMAS MIELOMAS Y APLASIAS	40	22.000,00€	20.000,00 €
2	COMITÉ ANTISIDA DE EXTREMADURA CAEX	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIOPSIOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA Y SUS FAMILIARES	39	20.000,00€	20.000,00 €
3	ASOCIACION EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	PREVENCIÓN PARA LA POBLACION DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	39	20.000,00€	20.000,00 €
4	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLÓGICO Y SUS FAMILIARES	39	30.000,00€	20.000,00 €



N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
5	ASOCIACION EXTREMEÑA DE TRANSPLANTADOS (ASEXTRAS)	G06495949	ATENCION PSICOSOCIAL A PACIENTES TRASPLANTADOS Y FAMILIARES 2019	37	18.200,00€	18.000,00 €
6	ASOCIACION EXTREMEÑA DE ALERGICOS DE ALIMENTOS (AESAA)	G06593461	HACIA UN NUEVO PARADIGMA EN EL ABORDAJE DE LAS ALERGIAS ALIMENTARIAS EN LOS AMBITOS EDUCATIVOS Y SANITARIOS DE LA C.A. EXTREMADURA	36	16.420,00€	16.000,00 €
7	AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE (AGRAFIFEX)*	G06736243	APRENDE A ENTENDERTE CON FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA	35	14.545,27€	14.545,27 €
8	ASOCIACION DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	AVANZANDO EN LA EPILEPSIA	31	19.382,50€	12.000,00 €



N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
9	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ÍCARO	G06502769	ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR EXTREMEÑO CON CÁNCER Y A SU FAMILIA. SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN	30	30.000,00€	10.000,00 €
10	ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE	29	18.418,22€	10.000,00 €
11	ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU)	G06277909	PROYECTO DE OMPLEMENTACION PSICOSANITARIO EN SALUD EN ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES 2019	29	10.000,00€	10.000,00 €
12	ASOCIACION ESCLEROSIS MÚLTIPLES DE EXTREMAURA (EMEX)	G10454445	PROMOCION DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ENFERMOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	27	13.000,00€	8.000,00 €
13	ASOCIACION EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUISTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR. YO SOLO PIENSO EN PODER RESPIRAR	25	18.444,48€	6.000,00 €



N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
14	ASOCIACION EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	ILUSION Y FUTURO 2019	25	8.520,00€	6.000,00 €
15	AFENPAL	G06588883	PROGRAMA DE INFORMACION SENSIBILIZACION ASISTENCIA Y REHABILITACION DE PARKINSON	24	9.550,00€	4.000,00 €
16	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	PLAN DE INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA 2019	24	6.500,00€	4.000,00 €
17	ASOCIACION PKU Y OTM DE EXTREMADURA	G06229298	LAS ENFERMEDADES METABOLICAS EN EDAD ADULTA	24	4.000,00€	4.000,00 €
18	ASOCIACION PARA EL ESTUDIO DE MÉDULA ESPINAL (AESLEME)	G80061856	PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "TE PUEDE PASAR"	24	15.000,00€	4.000,00 €



N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	CANTIDAD CONCEDIDA
19	ASOCIACION DE PACIENTES CON CEFALÉAS EN EXTREMADURA (APACEX)*	G06735914	MIGRAGAÑA EN EXPOSICION	24	2.973,00€	2.973,00 €
20	ASOCIACION TDAH TIERRA DE BARROS*	G06711675	PROGRAMA ESTIMULACIÓN NEURONAL Y FORMACION PARA JÓVENES PARA MEJORAR LA ATENCIÓN CON TDHA	24	2.500,00€	2.500,00 €
21	ASOCIACION ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS**	G06417810	COMUNIDAD Y SALUD: UN IMPULSO A LA PARTICIPACION	23	13.020,00€	3.481,73 €
			TOTAL	215.500,00 €		

* AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE A CONCEDER SERÍA MAYOR, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COINCIDE CON EL CRÉDITO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN.

** AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE A CONCEDER SERÍA MAYOR, NO RECIBE DICHO IMPORTE POR AGOTARSE EL CRÉDITO DISPONIBLE.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE DESESTIMADOS

N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	ASOCIACION DE PERSONAS CON DESCAPACIDAD ASPERDIS	G06552491	SEGÚN EL ARTÍCULO 3.4 SE EXCEPTÚAN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA COMO BENEFICIARIOS DE ESTAS SUBVENCIONES, LAS ENTIDADES SIN AÍNMO DE LUCRO DE AFECTADOS Y/O FAMILIARES DE AFECTADOS POR CONDUCTAS ADICTIVAS Y DISCAPACIDAD.
2	ASOCIACION FIBROMIALGIA VALLE DE AMBROZ Y NORTE DE CÁCERES AFIBROAM	G10379337	SEGÚN EL ARTÍCULO 3.5 SE EXCEPTUAN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA COMO BENEFICIARIOS AQUELLAS ASOCIACIONES O FEDERACIONES QUE OBTENGAN SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
3	ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER AFAEX	G06245740	SEGÚN EL ARTÍCULO 3.5 SE EXCEPTUAN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA COMO BENEFICIARIOS AQUELLAS ASOCIACIONES O FEDERACIONES QUE OBTENGAN SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 70/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 104/2017. (2019062058)

En el Procedimiento Ordinario n.º 104/2017, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. Juan José Gómez Batalloso, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, relativo a la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de enero de 2017, dictada en el expediente 17/1932, en relación con las ayudas de Régimen de Pago Básico y ayudas por superficie de la campaña 2015/2016, ha recaído sentencia el 20 de febrero de 2018.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 70/2017, de 20 de febrero, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 104/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por la Junta de Extremadura, y se estima el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Morano Masa en nombre y representación de D. Juan José Gómez Batalloso contra la Resolución referida en el primer fundamento, la cual dejamos sin efecto, así como el reintegro y deducciones aplicadas, declarando el derecho de la actora, a la validación de la superficie declarada de 23,65 hectáreas, y al percibo del pago básico, pago verde y ayudas asociadas por la superficie total. Condenamos a la demanda al pago de las costas procesales causadas.”

Mérida, 30 de julio de 2019.

La Secretaria General,
PD de la Consejera,
Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144 de 26/07/2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 80/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 370/2018. (2019062059)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 370/2018, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Berrocal Javato representado por la Procuradora Sra. D.ª María Dolores Fernández Sanz, asistida de su Letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 12 de marzo de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 00080/2019, de 12 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 370/2018, llevando a puro y debido efecto el Fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora D.ª María Dolores Fernández Sanz, en nombre y representación de D. Juan Berrocal Javato, frente a la resolución de la Dirección General de Política Agraria y Comunitaria de la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de fecha 23 de abril de 2018, desestimatoria de reposición y relativa a desestimación de ayudas y en su consecuencia procede determinar que el recurrente ha cumplido el requisito concreto exigido por lo que deberá continuarse con la tramitación y efectuarse por el órgano el pronunciamiento correspondiente. No procede efectuar imposición en costas”.

Mérida, 5 de agosto de 2019.

El Director General
de Política Agraria Comunitaria,
JAVIER GONZALO LANGA

• • •



ACUERDO de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de solicitud de subsanación de error material en el "refundido" de la modificación puntal n.º 9-F de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que afectaba al artículo 282 de su normativa, y que tenía por objeto establecer las mismas condiciones a las viviendas agrarias y no agrarias.
(2019AC0077)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

Se presenta solicitud de corrección de error en el artículo 282 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez, a instancia del Alcalde de la localidad adjuntando documento explicativo del error redactado por la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad Río Bodión, y certificado de acuerdo del Pleno celebrado el 28 de noviembre de 2018.

En el documento se explica que este error proviene de la modificación 9F de las Normas aprobada definitivamente el 17 de mayo de 2010 y publicada en el DOE el 23 de julio de 2012.

La modificación puntual n.º 9F de las NNSS tuvo como objetivo, según escueta justificación en el expediente cambiar la redacción del artículo 282 Régimen particular de usos, para conceder las mismas condiciones a las viviendas agrarias y no agrarias, por entender que su repercusión en el territorio son las mismas y no depende de la diferencia terminológica que tienen ambos términos. El apartado referido a las viviendas en este artículo es el g).

El mencionado artículo tenía en origen apartados de la a) a la i). Con el objetivo expresado en el anterior párrafo se modificó el apartado g) referente a las viviendas familiares aisladas. Pero sin motivo aparente varió la redacción de otros apartados, excluyendo la letra e) del correspondiente apartado referido a actividad de carácter infraestructural, que quedó sin letra de apartado; y asimismo cambió el apartado h) referente a Industrias, de las que igualmente sin justificación alguna introdujo el adverbio "excepto" en lugar de "incluso", que desapareció. Con ello excluyó el uso industria nociva y peligrosa. Ello además, condujo a otra diferencia en el refundido que se publicó en el DOE, porque al quedar sin letra el uso de carácter infraestructural este apartado apareció en la publicación como un uso dentro de las construcciones e instalaciones dedicadas a explotaciones agrícolas, a las que se añadió el



signo de puntuación dos puntos (:). Y en consecuencia al no haber, en teoría, apartado e, los demás apartados corrieron la letra y adelantaron puesto, es decir, dejó de haber apartados de la "a" a la "i" y pasó a haber apartados de la "a" a la "h".

Consultada la normativa escaneada que consta en esta Dirección General, se aprecia que efectivamente el documento aprobado definitivamente en el año 2002, del que se adjunta copia, tiene la redacción que la solicitud de corrección explica. Asimismo según el documento y vistas las modificaciones de las que se tiene constancia, no ha habido modificación puntual de la normativa cuyo objeto incidiese en estos apartados el artículo 282.

Por tanto, a la vista del expediente de la modificación 9F, que presenta un estado vigente que ya es distinto del real, puede deducirse que el error proviene de una equivocación en aquella que no fue detectada en la supervisión del documento y que además condujo a refundir erróneamente los apartados del artículo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

Esto presupuesto, como quiera que la aprobación definitiva de la que trae causa el asunto que aquí se informa requería de la complejión del expediente conforme a sus términos, y que el error se produjo precisamente en este trance. Es por lo que la rectificación de este vicio interno ha de corresponder al órgano competente para su aprobación y, por ende, considerar adecuada la solicitud cursada.

En este expediente se justifica la existencia del error en la contradicción existente entre el artículo vigente y el transcrito como tal en la redacción de la modificación habiéndose justificado por los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad. Dicha conclusión no precisa interpretación dado que, como se expone en el documento, el error es consecuencia de aportar tanto para la modificación como para su refundido un contenido normativo distinto al aprobado definitivamente, pudiendo comprobarse fácilmente cotejando las distintas versiones del artículo 282 que se pretende corregir.

Comprobada la documentación aportada y la obrante en el archivo escaneado de planeamiento de esta Dirección, se concluye que con esta corrección de error se consigue



actualizar el planeamiento, llevando al artículo controvertido el contenido que fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal y por la CUOTEX, siendo así que la redacción publicada no formaba parte de la justificada y pretendida mediante la modificación 9F.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Por otro lado, el artículo 132 del RPLANEX dispone que los municipios podrán aprobar en cualquier momento y mediante acuerdo plenario de su Ayuntamiento, versiones completas y actualizadas de los planes que hayan sufrido modificaciones.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Proceder a subsanar error en el "refundido" de la modificación n.º 9-F de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afectaba al artículo 282 de su normativa, y que tenía por objeto establecer las mismas condiciones a las viviendas agrarias y no agrarias. (AD. 17-5-10/DOE de 23-7-12).
- 2) Publicar la citada corrección de error en el DOE, y como anexo I, el texto "corregido" del artículo 282 afectado, de conformidad con el verdadero objeto y alcance de la modificación aprobada.



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de febrero de 2019.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28/02/2019, en la que se solicitaba la subsanación de error material en refundido, concretamente en el artículo 282, de la modificación aprobada definitivamente en sesión del 17 de mayo de 2010 y publicada en el DOE el 23 de julio de 2012, quedando como sigue el citado artículo:

Artículo 282: Régimen particular de usos

Con las condiciones y requisitos que corresponde para cada uso recogido en las presentes normas, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

- **USOS AUTORIZADOS:**

- a. Agrícola:

En todas sus formas, ajustándose siempre a los Planes y Normas establecidas que le sean de aplicación.

- b. Forestales:

Se permite la explotación forestal así como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.

- c. Ganadero:

En todas sus formas

- d. Construcciones e instalaciones dedicadas a explotaciones agrícolas.

- e. Actividad de carácter infraestructural.

- f. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- g. Viviendas familiares aisladas:

Con las siguientes condiciones territoriales:

- Parcela mínima:

- 1,5 ha.



— Superficie edificable máxima:

300 m².

— Distancia mínima a otra vivienda:

300 m.

— La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie 2.500 m². Ninguna edificación secundaria distará más de 50 m de la edificación principal.

h. Industrias:

Se permite todo tipo, excepto nocivas y peligrosas.

i. Equipamientos dotacionales y servicios terciarios.

• **USOS PROHIBIDOS:**

Todos los demás, no indicados explícitamente como permitidos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062052)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las bases reguladoras, aprobadas por el Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo) el informe de la Comisión de valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HECHOS

Primero. Que las personas y entidades relacionadas en el anexo I, han presentado solicitud de subvención al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 68, de 8 de abril), reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Orden de convocatoria para ser beneficiarios.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes, según resulta del Informe de la Comisión de Valoración, en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 7.4 de la citada Orden de convocatoria, y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, ambos de fecha 19 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, esta competencia está delegada en la Dirección General de Trabajo por Resolución de 13 de mayo de 2019.

Segundo. Conforme establece el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud.



En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Tercero. Asimismo, el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 21 de marzo, establece que la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistas las consideraciones mencionadas y la normativa de aplicación,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Orden de 27 de marzo de 2019, a los solicitantes relacionados en el anexo I por un importe total de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (59.745,99 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto: 2000.19.02.9004 " programa seguridad e higiene en el trabajo" y Código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas", expediente de gasto 018 y expediente gestor 1913DTS85001, siendo la fuente de financiación autonómica (CA) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 y desestimar a los solicitantes relacionados en el anexo II las subvenciones solicitadas por los motivos indicados.

Segundo. Notificar individualmente a los interesados la presente resolución, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, como órgano instructor del procedimiento.

Tercero. Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante esta Dirección General o ante el órgano competente para resolver en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015.

Mérida, 8 de agosto de 2019.

La Directora General de Trabajo,
(PD, Resolución 13/5/19,
DOE n.º 98, de 23 de mayo)
El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
PS, Res. de 5 de agosto de 2019
(DOE n.º 153, de 8 de agosto),
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Nº Expte	NIF	Beneficiario	Puntuación	Importe inversión	Cuantía concedida	Comunidad de bienes y OASPJ	% Ejecución de cada comunero/miembro de la OASPJ
17/2019	B10302529	SERTRAGUA SLL	45	10500,00 €	4000,00 €	NO	
1/2019	B10311082	JOSÉ RAMÓN MARTÍN GONZALO SL	45	9955,77 €	4000,00 €	NO	
24/2019	B10172666	TALLERES MECÁNICOS REBOLLO SL	45	9215,00 €	4000,00 €	NO	
13/2019	B10223253	ALMACENES VAZ ESTÉVEZ S.L.	45	8799,00 €	4000,00 €	NO	
3/2019	B06529119	INNOVACIONES DISRAS SL	45	8000,00 €	4000,00 €	NO	
10/2019	B06509657	LEAL VENDING SL	45	6600,00 €	3300,00 €	NO	
19/2019	**1081**	JOSÉ DAMIÁN VEGA RAJA	45	6500,00 €	3250,00 €	NO	
4/2019	**0086**	JOSÉ BERNARDO PÉREIRA GONZÁLEZ	45	6380,00 €	3190,00 €	NO	
5/2019	**0000**	FERNANDO MORENO FUENTES	45	5240,00 €	2620,00 €	NO	
7/2019	B10103208	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUÍZ, S.L.	45	4500,00 €	2250,00 €	NO	
2/2019	**0620**	MARÍA ISABEL OLIVERA ASENSIO	45	3270,00 €	1635,00 €	NO	
23/2019	B06018824	COPIADORAS EXTREMADURA, S.L.U	40	8494,10 €	4000,00 €	NO	
9/2019	G06016653	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	40	8022,95 €	4000,00 €	NO	
8/2019	E06633101	CONSTRUCCIONES NIETO-TEJERA, C.B	40	5512,58 €	2756,29 €	Sí	2 comuneros al 50% cada uno (1378,145 €)
18/2019	A06269187	TECNOQUÍMICA EXTREMEÑA, S.A.	40	4664,00 €	2332,00 €	NO	
14/2019	B10180248	CONSTRUCCIONES RUBIO LORENZO, S.L.	40	4075,53 €	2037,76 €	NO	
20/2019	B10456853	TALLERES & GRÚAS GUTIÉRREZ, S.L.	40	1924,73 €	962,36 €	NO	
12/2019	B06612493	LUIS RODRÍGUEZ FLORES, S.L.	35	7445,00 €	3722,50 €	NO	
22/2019	B06723753	JM RANGEL REFORMAS E INTERIORISMO, S.L.	35	7380,16 €	3690,08 €	NO	

**ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº EXPEDIENTE	NIF EMPRESA	RAZÓN SOCIAL	CAUSA INADMISIÓN Y DESTIMACIÓN
26/2019	A10180602	JIMENGAR SAL	1
27/2019	A10350270	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA SA	1
6/2019	G06248934	ADIFISA	2
11/2019	A10005981	SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS SA	2
21/2019	B06252399	SIND SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICIOS SL	2
16/2019	B06655773	CONSTRUVER PROYECTOS SL	3
20/2019	B06178248	TÉCNICOS EN APLICACIONES IREX, S.L	4
21/2019	B06006613	FUNDICIONES ROMA, S.L	4

Causas de inadmisión y desistimiento (ref. arts. Orden de 27 de marzo de 2019, DOE núm. 68, de 8 de abril):

- 1. Solicitud presentada fuera de plazo (art. 5.5).*
- 2. Desistida por no presentar la documentación requerida en plazo (6.3).*
- 3. No alcanza puntuación mínima exigida (art. 7.4).*
- 4. Insuficiencia de crédito (arts. 7.6 y 10).*



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 25 de julio de 2019 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019081044)

La Orden de 28 de septiembre de 2018 (DOE n.º 224, de 19 de noviembre) establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 9/2018, de 30 de enero (DOE n.º 25, de 5 de febrero de 2018).

El citado decreto, en su artículo 16, determina que cuando la solicitud de iniciación no reúna todos los requisitos exigibles el requerimiento de subsanación se notificará mediante publicación en DOE y, con carácter adicional, en las webs <https://ciudadano.gobex.es/> y <http://extremambiente.juntaex.es>

Por tanto, en virtud de lo previsto en las bases reguladoras que rigen la convocatoria, una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas al amparo de dicha orden se notifica, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, que la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsanen la falta o presenten dichos documentos. El cómputo del plazo comenzará a contar desde día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Las incidencias señaladas en el anexo deberán corregirse subsanando las faltas o entregando la documentación necesaria (indicando el número de expediente), con expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.



Mediante este anuncio se notifica el requerimiento según lo exigido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente requerimiento constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que no es susceptible de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO****SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS**

EXPEDIENTE	NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
18SB4060011	E06261424	13.a.
18SB4060015	J06577233	5.c.
18SB4060037	J06048664	5.b./6.b.
18SB4060054	E85038867	11.a./12.a./14.a./14.c./14.d./14.e
18SB4060060	027544693P	15.e
18SB4060108	J06019582	6.b.
18SB4060111	076031310A	15.e /15.h
18SB4060112	050404562Q	1.i.
18SB4060118	076034154H	15.b./15.f.
18SB4060123	080046280R	15.d.
18SB4060125	080082664E	1.i.
18SB4060139	J06660393	5.a./6.a/7.a.
18SB4060140	E06110340	9.a./10.a./11.a./12.a./13.a.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

EXPEDIENTE	NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
18SB4060143	J06655732	5.a./6.a./7.a.
18SB4060146	J06148845	5.c.
18SB4060159	A28429348	15.d
18SB4060181	A06117139	1.f.
18SB4060195	A37032661	6.a.
18SB4060200	A06117113	15.c./15.f.
18SB4060201	E06616361	10.a./13.a.
18SB4060213	B06008825	15.a./17.b.
18SB4060221	B06708267	5.b./6.b./15.e.
18SB4060223	A28729424	6.a.
18SB4060224	J06317184	5.c.
18SB4060225	052965277A	1.f./1.h./1.i.
18SB4060226	052965537X	1.f./1.h./15.a.
18SB4060227	B06067698	6.a/8.d/15.d.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

EXPEDIENTE	NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
18SB4060232	E06032296	1.j/10.a./13.a./15.e.
18SB4060233	E06248678	10.a./13.a/15.a
18SB4060241	E06218762	10.a./13.a.
18SB4060242	E78475407	1.f.
18SB4060244	B06059661	5.b./6.b./7.b/15.b./17.c.
18SB4060246	B06682181	1.f./5.a./6.a./7.a.
18SB4060248	009169706C	1.f./1.h.
18SB4060249	B30573216	5.a./6.a./7.a./17.b.
18SB4060253	B06649172	1.i.
18SB4060257	000855163T	1.f./1.h.
18SB4060260	076244642X	15.a.
18SB4060271	053617864B	2c
18SB4060272	000780500H	15.f./15.g.
18SB4060273	000652759L	15.f./15.g.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

EXPEDIENTE	NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
18SB4060291	006829002A	1.f./1.h./15.c.
18SB4060292	050300309E	15.d.
18SB4060293	008693859C	15.b./15.f.
18SB4060294	009156288B	15.f.
18SB4060295	B06413603	5.a./6.a./7.a./15.f.
18SB4060301	V06132278	5.a./6.a./7.a.
18SB4060322	028866215L	1.i.
18SB4060323	050841743J	17.b.
18SB4060324	008581859F	15.e
18SB4060348	070792010B	1.h.
18SB4060352	E06716112	12.a
18SB4100062	007716549A	15.e
18SB4100065	047031324G	16.b
18SB4100073	B28340164	5.b, 6.b, 7.b



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

EXPEDIENTE	NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
18SB4100074	007239715M	15.d
18SB4100075	007239714G	15.d
18SB4100077	005101072V	15.d
18SB4100081	E10474096	1.a, 1.c, 9.c, 11.a, 12.a, 13.a, 10.b, 10.a.
18SB4100087	A78640182	5.a, 6.a, 7.a
18SB4100102	076015596K	8.d, 15.d, 15.e
18SB4100105	B06674584	5.a, 6.a, 7.a
18SB4100165	011766201E	1.k, 1.i, 15.a
18SB4100172	E10175503	11.a, 12.a, 13.a, 10.a.
18SB4100173	000784111H	15.d
18SB4100175	044412379T	15.a
18SB4100177	002453342R	15.e
18SB4100187	B05208871	1,h, 15.d, 15.b
18SB4100192	B10215127	1.f



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

EXPEDIENTE	NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
18SB4100193	B28264851	15.e
18SB4100194	B37337466	1.f
18SB4100196	B95202420	6.a
18SB4100203	B10241081	1.f, 1.h, 7.a
18SB4100208	B85956860	6.a, 7.c
18SB4100209	B78882073	5.a, 6.a, 7.c
18SB4100216	B10241594	17.c
18SB4100218	B10241610	1.i
18SB4100228	J10142727	1.e, 5.c., 7.a
18SB4100229	B78504834	15.e
18SB4100230	B78346301	15.e
18SB4100237	B84293299	5.a, 6.a, 7.a
18SB4100238	B10482099	8.a
18SB4100245	B80411267	6.a

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

EXPEDIENTE	NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
18SB4100247	E06069587	1.f, 1.h
18SB4100250	E87001426	1.f, 1.h, 17.c.
18SB4100251	007723315F	1.e, 1.h, 15.d, 17.c
18SB4100252	006878424K	1.h, 15.b, 17.c
18SB4100254	B45448974	1.f, 1.h, 17.c.
18SB4100255	B10403392	1.e, 1.h, 17.c
18SB4100256	B81928970	1.f, 1.h
18SB4100258	A28599579	1.f, 1.h, 5.a, 6.a, 7.a.
18SB4100261	B10127488	1.a,5.a, 6.a, 7.a
18SB4100266	J10294536	5.c
18SB4100274	A41182114	15.e
18SB4100279	001556670F	15.d, 17.c
18SB4100307	006945925V	17.b
18SB4100308	006997439B	1.i



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

EXPEDIENTE	NIF	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
18SB4100313	002190008V	15.c
18SB4100314	000990000B	15.d
18SB4100315	A10017358	15.a,5.a, 6.a, 7.a
18SB4100316	006877930X	15.c
18SB4100318	051176926V	17.b
18SB4100328	003467940T	15.d
18SB4100330	J10407658	5.a
18SB4100334	002169226G	15.e
18SB4100335	007429277R	15.e
18SB4100340	007982124C	15.d
18SB4100341	007803188R	15.d, 15.e
18SB4100342	E86636008	15.a, 9.a, 11.a, 13.a, 10.a.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA****INCIDENCIAS ENCONTRADAS****1. Solicitud de ayuda.**

- 1.a. La solicitud no ha sido firmada por el solicitante/ representante indicado en la misma.
- 1.b. La solicitud no ha sido firmada por alguno de los administradores mancomunados.
- 1.c. La parte técnica de la solicitud no ha sido firmada por el solicitante/ representante indicado en la misma.
- 1.d. La parte técnica de la solicitud no ha sido firmada por alguno de los administradores mancomunados.
- 1.e. No se presenta Declaración Responsable en relación con el contenido técnico de la solicitud de subvención firmada por técnico competente.
- 1.f. La Declaración Responsable en relación con el contenido técnico de la solicitud de subvención no ha sido firmada por el técnico competente.
- 1.g. No se han cumplimentado todos los datos del técnico competente en el Contenido Técnico de la Solicitud.
- 1.h. El técnico competente no autoriza a la consulta de oficio de la titulación ni aporta documentación justificativa de la misma.
- 1.i. La superficie de actuación en alguno de los recintos solicitados supera la superficie del recinto SIGPAC.
- 1.j. La Declaración Responsable presentada en relación con el contenido técnico, hace referencia a otro expediente.
- 1.k. La Declaración Responsable en relación con el contenido técnico de la solicitud de subvención no ha sido firmada por técnico competente, sino por licenciado. El técnico deberá autorizar la consulta de oficio de su titulación o aportar documentación justificativa de la misma.

PERSONAS FÍSICAS:**2. Comprobación de datos de identidad del solicitante.**

- 2.a. No se presenta fotocopia del DNI del solicitante en vigor.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

- 2.b. No ha sido posible recabar el DNI del solicitante, en el expediente, fecha y administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
- 2.c. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad según autorización, por lo que debe entregar fotocopia del DNI en vigor.
3. Comprobación de datos de identidad del representante.
 - 3.a. No se presenta fotocopia del DNI en vigor del representante.
 - 3.b. No ha sido posible recabar el DNI del representante, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
 - 3.c. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad según autorización, por lo que debe entregar fotocopia del DNI en vigor.
4. Acreditación de la representación (persona física con representante).
 - 4.a. No se presenta acreditación de la representación.
 - 4.b. No ha sido posible recabar la acreditación de la representación, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, por lo que debe presentarlo.

PERSONAS JURÍDICAS:

5. Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.
 - 5.a. No se presenta fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad o el presentado no es válido. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, son válidas las fotocopias sin compulsas o cotejo.
 - 5.b. No ha sido posible recabar la fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarla. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, son válidas las fotocopias sin compulsas o cotejo.
 - 5.c. El documento presentado de la constitución de la entidad no acredita la personalidad jurídica de la misma.





JUNTA DE EXTREMADURA

6. Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
 - 6.a. No se presenta fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante en vigor o el presentado no es válido. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, son válidas las fotocopias sin compulsas o cotejo.
 - 6.b. No ha sido posible recabar la fotocopia del documento en vigor comprensivo de las facultades del representante, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válida, por lo que debe presentarla. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, son válidas las fotocopias sin compulsas o cotejo.
7. Fotocopia del NIF de la persona jurídica.
 - 7.a. No se presenta fotocopia del NIF de la persona jurídica.
 - 7.b. No ha sido posible recabar el NIF de la persona jurídica, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
 - 7.c. No ha sido posible recabar el NIF de la persona jurídica al hallarse el archivo dañado, por lo que deberá presentarlo.
8. Comprobación de datos de identidad del representante.
 - 8.a. No se presenta fotocopia del DNI en vigor del representante.
 - 8.b. No se presenta fotocopia del DNI en vigor de alguno de los administradores mancomunados.
 - 8.c. No ha sido posible recabar el DNI del representante, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
 - 8.d. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad del representante según autorización, por lo que debe entregar fotocopia del DNI en vigor.

COMUNIDADES DE BIENES:

9. Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.
 - 9.a. No se presenta fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

- 9.b. No ha sido posible recabar el NIF de la comunidad de bienes, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
- 9.c. No se presenta fotocopia del NIF de la Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias.
10. Comprobación de datos de identidad de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal.
- 10.a. No se presenta fotocopia del DNI en vigor de todos los comuneros o integrantes de la entidad.
- 10.b. No se presenta fotocopia del DNI en vigor del representante legal.
- 10.c. No ha sido posible recabar los DNI de todos los comuneros o integrantes de la entidad, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultados no son válidos, por lo que deben presentarlos.
- 10.d. No ha sido posible recabar el DNI del representante legal, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.
- 10.e. No ha sido posible realizar la comprobación de identidad de todos los comuneros o integrantes de la entidad, por lo que debe entregar fotocopias de los DNI en vigor.
11. Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- 11.a. No se presenta documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, o el presentado, no es válido o no se encuentra en vigor.
- 11.b. No ha sido posible recabar el documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, en el expediente, fecha o administración señalada en la solicitud, o una vez consultado no es válido, por lo que debe presentarlo.





JUNTA DE EXTREMADURA

12. Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - 12.a. No se presenta declaración responsable firmada por el representante o apoderado de la comunidad de bienes, en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, o la presentada no es válida. La suma de los porcentajes de participación de todos los comuneros deberá dar como resultado 100 %.
13. Consulta de oficio de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Anexo VII de la Orden de 28 de septiembre de 2018.
 - 13.a. No se presenta denegación o autorización expresa, de cada miembro de la agrupación, para la consulta de oficio de sus datos de identidad y cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Anexo VII de la Orden de 28 de septiembre de 2018 (DOE n.º 224, de 19 de noviembre), o la presentada no es válida.
14. Acreditación constitución de las sociedades que forman parte de la C.B., documentos comprensivos de las facultades de sus representantes y consulta de oficio de datos de identidad o presentación de las fotocopias de los DNI de los representantes de todas las sociedades de la C.B.
 - 14.a. No se presentan fotocopias de todos los documentos acreditativos de las constituciones de las sociedades que forman parte de la Comunidad de Bienes, o los presentados no son válidos. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, son válidas las fotocopias sin compulsión o cotejo.
 - 14.b. No se presentan fotocopias de todos los NIF de las sociedades que forman parte de la Comunidad de Bienes.
 - 14.c. No se presentan fotocopias de todos los documentos comprensivos de las facultades de los representantes en vigor de las sociedades que forman parte de la comunidad de bienes, o los presentados no son válidos. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, son válidas las fotocopias sin compulsión o cotejo.





JUNTA DE EXTREMADURA

- 14.d. No se presentan fotocopias de todos los DNI en vigor de los representantes de las sociedades que forman parte de la Comunidad de Bienes (no es necesaria su presentación si se autoriza expresamente para la consulta de oficio de los datos de identidad).
- 14.e. No se presenta denegación o autorización expresa, de cada representante o representantes de las sociedades que forman parte de la comunidad de bienes, para la consulta de oficio de sus datos de identidad y cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Anexo VII de la Orden de 28 de septiembre de 2018 (DOE nº 224, de 19 de noviembre).

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

15. Planos.

- 15.a. No se presentan planos firmados por técnico competente con la base cartográfica de SIGPAC donde se refleje la superficie objeto de la solicitud (única por recinto, y de forma cuadrangular, salvo en los límites definidos por el propio recinto o límites naturales o artificiales permanentes), con todas las actuaciones claramente identificadas, utilizando una escala de, al menos 1:10.000, para aquellas actuaciones solicitadas en una superficie inferior a la del recinto.
- 15.b. No se han marcado en los planos las actuaciones correspondientes al grupo E, en recintos en los que se han solicitado actuaciones de los grupos A, B o C cuyas superficies de actuación son inferiores al recinto SIGPAC.
- 15.c. Alguno de los planos presentados utiliza una escala inferior a 1:10.000.
- 15.d. Alguno de los planos presentados refleja más de una superficie objeto de solicitud bajo una misma referencia SIGPAC, cuando debe ser única y coincidente con la superficie de actuación solicitada para el recinto en la solicitud de ayuda, cumpliendo todo lo indicado en el art. 9.1.b) b.1. de la orden de convocatoria.
- 15.e. Alguno de los planos presentados refleja una superficie cuya forma no es cuadrangular, o sus límites no están definidos por el propio recinto o por linderos, caminos, muros u otros accidentes geográficos. La superficie de actuación solicitada debe coincidir con la indicada en la solicitud para el recinto y ajustarse a lo requerido por el art. 9.1.b) b.1. de la orden de convocatoria.
- 15.f. Alguno de los planos presentados no está firmado por técnico competente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

- 15.g. El plano presentado no se corresponde con las actuaciones solicitadas.
- 15.h. Se observan discrepancias en los planos presentados para una misma actuación y referencia SIGPAC
16. Informe presencia Foco de "seca", firmado por técnico, o autorización de corta de pies secos.
- 16.a. El informe que determina la presencia de un foco de "seca" no está firmado por técnico universitario competente en Sanidad Forestal.
- 16.b. No se ha presentado informe que determine la presencia de seca en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en Sanidad Forestal, ni autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos 5 años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención.
17. Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada
- 17.a. La solicitud de sometimiento de evaluación ambiental abreviada presentada carece del documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y justificante de pago de la tasa.
- 17.b. No se presenta solicitud de sometimiento de evaluación ambiental abreviada para la actuación A1 acompañada del documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y justificante de pago de la tasa.
- 17.c. No se presenta solicitud de sometimiento de evaluación ambiental abreviada acompañada del documento ambiental abreviado con el contenido indicado en el artículo 80.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y justificante de pago de la tasa, a pesar de indicar expresamente en la solicitud que los trabajos solicitados requieren el sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANUNCIO de 1 de agosto de 2019 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a cotos de caza al amparo de la Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018. (2019081045)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 16 del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinegéticos, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas en la convocatoria efectuada por Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza para la contratación de personal que realice tareas de vigilancia y gestión de la caza, correspondiente al año 2018.

Estas ayudas tienen como finalidad la conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía dispuesta para esta convocatoria ha sido de 600.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicaciones presupuestarias: 1205 354A 47000 y 1205 354A 48900, proyecto: 2016 1205 002000, anualidades 2018 y 2019. Están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las sociedades locales de cazadores y los titulares de cotos privados de caza que se detallan en los anexos I y II. Han sido desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

Mérida, 1 de agosto de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I**

LÍNEA 1: SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES

LÍNEA 1 – SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES				
	Nº EXP.	RAZÓN SOCIAL	PUNTOS	IMPORTE
1	S1041/18	SOCIEDAD DE CAZADORES DE BROZAS	10	7221,78
2	S1042/18	SCDAD DE CAZA Y PESCA MANZANO VERDE	10	7221,78
3	S1077/18	SDAD DE CAZADORES STA MARTA VIRGEN	10	7221,78
4	S1110/18	SDAD LOC DEPOR CAZADORES DE SERRADILLA	10	7221,78
5	S1111/18	SDA CAZADORES VIRGENL DEL CAMINO	10	7221,78
6	S1123/18	SOCIEDAD DE CAZADORES ESPARRAGOSA LARES	10	7221,78
7	S1180/18	S.D. CAZADORES COTO DEL PUEBLO	10	7221,78
8	S1183/18	SDAD DEPORTIVA DE CAZA ARCO DEL ARA	10	7221,78
9	S1195/18	S.L.D. CAZADORES SIERRA CARBAJO	10	7221,78
10	S1213/18	SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA DE BERLANGA	10	7221,78

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11	S1215/18	SDAD LOCAL DEPORTIVA DE CAZADORES "LA SAGRADA FAMILIA"	10	7221,78
12	S1216/18	CLUB DEPORTIVO SAN HUMBERTO	10	7221,78
13	S1217/18	SOCIEDAD DE CAZADORES SAN ISIDRO DE LOS GUADALPERALES	10	7221,78
14	S1220/18	COTO DEPORTIVO DE CAZA VIRGEN DEL PILAR	10	7221,78
15	S1037/18	ASOCIACION LOCAL DE CAZADORES	8	7221,78
16	S1043/18	SDAD DEPORTIVA LOCAL BUITRERA	8	7221,78
17	S1047/18	C.D.CAZA NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA	8	7221,78
18	S1048/18	SOCIEDAD DE CAZADORES N 578-01-L	8	7221,78
19	S1049/18	SOCIEDAD DE CAZADORES SAN ISIDRO MIAJADA	8	7221,78
20	S1051/18	SDAD. CAZADORES NTRA SRA DEL BUENSUCESO	8	7221,78
21	S1052/18	SOCIEDAD DE CAZADORES EL JABALI	8	3610,89
22	S1053/18	SOCIEDAD DE CAZADORES FREXNENSE	8	7221,78
23	S1054/18	SOCIEDAD LOCAL CINEGETICA ARSENSE	8	7221,78

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

24	S1056/18	SOCIEDAD CINEGETICA ILIPENSE	8	7221,78
25	S1059/18	S.C. LA ALBARCA	8	7221,78
26	S1063/18	S.L.C.L LUIS CHAMIZO	8	7221,78
27	S1066/18	SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA MARGARITA	8	7221,78
28	S1067/18	SOCIEDAD DEPORTIVA SAN MAURO	8	4814,52
29	S1068/18	SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES LOS BARROS	8	7221,78
30	S1071/18	SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES VIRGEN DE NAZARET	8	7221,78
31	S1073/18	SOC CAZAD NTRA SRA PIEDRAESCRITA	8	7221,78
32	S1074/18	SOCIEDAD LOCAL DEPORTIVA DE CAZADORES	8	7221,78
33	S1076/18	SDAD CAZADORES LA OLIVENTINA	8	7221,78
34	S1078/18	S.L.C. JOSE ESPRONCEDA	8	7221,78
35	S1114/18	CLUB DEPORT CAZADORES "ALTAGRACIA"	8	7221,78
36	S1132/18	SCL SAN GREGORIO	8	7221,78
37	S1159/18	SOCIEDAD DE CAZADORES "LA SERE	8	7221,78

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

38	S1174/18	ASOCIA CINEGETICA SAN BENITO	8	7221,78
39	S1184/18	SCL LA PERDIZ	8	7221,78
40	S1185/18	SOCIEDAD DE CAZADORES "LOS MONTEROS DE EXTREMADURA"	8	7221,78
41	S1205/18	SOCIEDAD DE.CAZADORES SAN BARTOLOMÉ	8	7221,78
42	S1064/18	SLC LAS DEHESAS	8	7221,78

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II**

LÍNEA 2: TITULARES DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

LÍNEA 2 – TITULARES DE COTOS PRIVADOS DE CAZA				
Nº EXP.	NOMBRE / RAZON SOCIAL		PUNTOS	IMPORTE
1	P1025/18	CARPIJESA S.L.	15	4814,52
2	P1044/18	EULALIA ALVAREZ AVALOS	15	4814,52
3	P1154/18	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	15	4814,52
4	P1163/18	PUEBLA Y ESTELLEZ S.A.	15	4814,52
5	P1167/18	AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA	15	4814,52
6	P1175/18	AGRICOLA LOS NARANJOS SL	15	4814,52
7	P1004/18	MILAGROS SIMON SANCHEZ	14	4814,52
8	P1005/18	JOSE FERNANDEZ DE MESA MUGUIRO	14	4814,52
9	P1018/18	EZEQUIEL TEJEDA CASTILLO	14	4814,52
10	P1022/18	RICARDO QUINTANA GOMEZ BRAVO	14	4814,52
11	P1028/18	EXPLOTACIONES AGROPECUARIA LA JARILLA SL	14	4814,52

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12	P1036/18	LUIS GOMEZ-BRAVO PALACIOS	14	4814,52
13	P1061/18	CANDIDO MORICHE MATEOS	14	4814,52
14	P1082/18	DIEGO TRESPALACIOS DE SOLIS	14	4785,12
15	P1088/18	MARIA PIA SANCHEZ FERNANDEZ	14	4814,52
16	P1090/18	SOLEDAD HERNANDEZ GIMENEZ	14	4814,52
17	P1092/18	ANTONIO CARRIZOSA SANCHEZ	14	4814,52
18	P1097/18	SANTIAGO AMARILLA DOMINGUEZ	14	4814,52
19	P1101/18	JOSE ANTONIO JIMENEZ RAMIREZ	14	4814,52
20	P1109/18	ENRIQUE GARRIDO MARTINEZ	14	4814,52
21	P1121/18	HEBODI SL	14	4814,52
22	P1122/18	FERNANDO DIAZ DE BUSTAMANTE	14	4814,52
23	P1128/18	S.D. LA MUDA	14	4814,52
24	P1138/18	CINEGETICA PLANETA S.L	14	4814,52
25	P1140/18	INMUEBLES COMERCIALES ALAMEDA SA	14	4814,52

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

26	P1142/18	ADAPTACIONES AGROPECUARIAS SA	14	4814,52
27	P1145/18	EXLOT. AGRIC. Y GANADERA LA VIÑERA	14	4814,52
28	P1156/18	MOHEDA DE SAN PEDRO S.L.	14	4814,52
29	P1168/18	AGRICOLAS HUERTA DEL.MILANO SL	14	4814,52
30	P1178/18	RÍO REAL INVERSIONES FINANCIERAS SL	14	4808,36
31	P1211/18	SERENA NATURAL SL	14	4814,52
32	P1223/18	PEDRO PEREZ RODRIGUEZ	14	4814,52
33	P1009/18	DOÑA TERESA SA	13	4814,52
34	P1010/18	CASALIEBRES SA	13	4400,00
35	P1032/18	DESOLIN SL	13	4814,52
36	P1045/18	DEHESA EL ROMERAL SL	13	4814,52
37	P1080/18	MARIA DOLORES DE SOLIS CASSILLAS	13	4785,12
38	P1081/18	MARIA DEL PILAR COBOS FERNANDEZ	13	4814,52
39	P1085/18	RIVALCATO SA	13	4814,52

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

40	P1089/18	MARIA ISABEL ACEDO GIRALDO	13	4814,52
41	P1091/18	DEMETRIO CACERES MURILLO	13	4814,52
42	P1119/18	PABLO COLLADO TRABANCO	13	4814,52
43	P1125/18	SOCIEDAD DEPORTIVA VALHONDILLO	13	4814,52
44	P1126/18	FELIPE GARCIA PATARRO	13	4664,00
45	P1131/18	S.D. CASAS DE PILAS	13	4814,52
46	P1150/18	AGRICOLA GANADERA LOMAS DEL RIO ZUJA SL	13	4814,52
47	P1155/18	VEGAHERMOSA S.L	13	4814,52
48	P1173/18	DEHESA DE GUADARRANQUE SL	13	4814,52
49	P1182/18	JOSE MANUEL DAVILA DEL CERRO	13	4814,52
50	P1186/18	DEHESA ALCORNOQUE ALTO SL	13	4814,52
51	P1190/18	CINEGETICA SIERRA DE LA MIMBRERA SL	13	4814,52
52	P1192/18	CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES LOS PINOS	13	4814,52
53	P1206/18	AGRONEX DEHESA DE ALCORCON, SL	13	4814,52

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

54	P1207/18	APROVECHAMIENTOS Y SERVICIOS AGROFORESTALES SL	13	4814,52
55	P1222/18	LUIS FERNANDO MORENO ACOSTA	13	4814,52
56	P1020/18	RUFINO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	12	4814,52
57	P1039/18	INICIATIVAS ALMARAN SL	12	4814,52
58	P1070/18	CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES JARA ORELLANA	12	4814,52
59	P1084/18	AGROINVERSIONES EL RINCÓN SL	12	4814,52
60	P1117/18	SANTIAGO MOLEON PAREJO	12	4812,00
61	P1134/18	ASOCIACION DEPORTIVA CASA ALTA	12	4814,52
62	P1148/18	AGRIN SA	12	4814,52



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 18 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Enlace de MT entre L4872-03-Vegas Altas, derivación a CT Acedera y L4221-05-Casas de Don Pedro, derivación CT Riegos Orellana". Términos municipales: Acedera y Orellana la Vieja. Expte.: 06/AT-10177-17813. (2019080381)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Enlace de MT entre L4872-03-Vegas Altas, derivación a CT Acedera y L4221-05-Casas de Don Pedro, derivación CT Riegos Orellana.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17813.
4. Finalidad del proyecto: Mejora e incremento de la capacidad de suministro de la zona mediante el cierre de las líneas L4872-03-Vegas Altas STR Madrigalejo y L4221-05-Casas de Don Pedro STR Casas de Don Pedro.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea a 20 kV.

Origen: Apoyo n.º1 (Conexión con LMT 4872-03-Vegas Altas).

Final: Apoyo n.º 24 (Conexión con LMT 4221-05-Casas Don Pedro).

Tipo: Aérea simple circuito.

Conductores: 100-AI1/17-ST1A con una longitud de 3,507 km.

47-AL1/8-ST1A (LA-56) con una longitud de 0,240 km.



Apoyos: De Hormigón armado y vibrado en apoyos de alimentación y metálicos de celosía galvanizada en apoyos de ángulo, anclaje y fin de línea.

Aisladores: Tipo U70YB20.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Enlace de MT entre L4872-03-Vegas Altas, derivación a CT Acedera y L4221-05-Casas de Don Pedro, derivación CT Riegos Orellana

Términos municipales: Acedera y Orellana la Vieja. AT-17813

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. AC. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T M	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2
1	12	01007	Cerca Martinilla	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	GÓMEZ CRUZ ILDEFONSO		6,83	9,64	67,49811	100,00
2	12	09004	Camino de Servicio	Acedera	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	1	6,83	9,53	66,7202	100,00
3	13	00015	Cerca de la Noria	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	GÓMEZ SANZ LUISA			71,55	500,7305	0,00
4	13	00014	Cerca del Palomar	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	JIMÉNEZ JIMENEZ TRINIDAD			8,18	57,2955	0,00
5	13	00013	Cerca del Palomar	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	BERNAL JIMENEZ LORENZA	2	0,56	18,21	127,5	100,00
6	13	00012	Cerca del Palomar	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	BERNAL JIMENEZ JUAN			15,73	110,0939	0,00
7	13	00011	Cerca del Palomar	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	GÓMEZ GIL HIPOLITO			18,09	52,1738	0,00
8	13	00010	Cerca del Palomar	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	JIMÉNEZ JIMENEZ TRINIDAD			25,97	181,8187	0,00
9	13	00008	Cerca del Palomar	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	BERNAL JIMENEZ JUAN			25,49	178,4077	0,00
10	13	00007	Cerca del Palomar	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	BERNAL JIMENEZ JUAN			22,92	160,4516	0,00
11	13	00006	Cerca del Palomar	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	SANCHEZ ARENAS ANTONIO	3	0,56	46,34	323,8107	100,00
12	13	00005	Cerca del Palomar	Acedera	Labor o Labradío secoano	SANCHEZ ARENAS ANTONIO			47,26	330,807	0,00
13	13	9003	Camino de Servicio	Acedera	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA			7,67	53,7177	0,00
14	013	00022	Egido	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano	FERNADEZ MONTERO MANUEL	4	1,21	67,44	470,5089	100,00
15	013	09007	Cañada Real Leonesa	Acedera	Vía de comunicación de dominio público	JUNTA DE EXTREMADURA			78,51	550,1637	0,00
16	013	00025	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío secoano / Encinar	FERNANDEZ MONTERO MANUEL	5 6	1,21 0,56	310,88	2176,159 1	200,00
17	013	00041	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío regadío / Labor o Labradío secoano / Pastos	FERNANDEZ MONTERO MANUEL	7 8	0,56 0,56	403,72	2826,027 7	200,00
18	013	09005	Camino de Servicio	Acedera	Vía de comunicación de dominio público	FERNANDEZ MONTERO MANUEL			3,82	26,77871	0,00
19	013	00040	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o labradío regadío	FERNANDEZ MONTERO MANUEL	9	1,32	99,88	699,1536 2	100,00
20	013	00027	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o labradío regadío / Encinar	FERNANDEZ MONTERO MANUEL	10 11 12 13	0,56 0,56 0,56 1,37	475,87	3331,076 5	400,00
21	013	00028	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o labradío regadío	SANZ LUENGO JACINTO HEREDEROS DE			164,57	1151,982 4	0,00
22	013	00030	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o labradío regadío	ARCOS ALMODOVAR CELESTINO HEREDEROS DE	14	0,56	60,61	424,2502 4	100,00
23	013	00032	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o labradío regadío / Pastos	SANZ LUENGO ZACARIAS, HEREDEROS DE			61,14	427,9691 9	0,00
24	013	00033	El Chaparral	Acedera	Rústico. Olivos, regadío / Pozos, Balsas, Charcas, Sondeos Labor o labradío regadío	MARTIN CALZADO BENITO	15	0,56	97,83	684,9292 5	100,00
25	013	09004	Cm Coronada a Navalvillar	Acedera	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA			4,92	34,46446 8	0,00



26	015	00359	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío seco	SANZ ALMODOVAR MARIA			106,92	748,2829 4	0,00
27	015	00358	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío seco	AGUIRADO SANZ ZACARIAS	16	0,56	92,45	647,1800 6	100,00
28	015	00357	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío seco	SANZ AGUIRADO ANTONIO SANZ AGUIRADO MARIA ISABEL	17	0,56	83,98	587,8501 2	100,00
29	015	00356	El Chaparral	Acedera	Rústico. Olivos seco	ALMODOVAR ALBALATE EUGENIO, HEREDEROS DE			86,49	605,4475 3	0,00
30	015	00354	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío seco	SANCHEZ DURAN ANTONIO	18	0,56	174,84	1223,878 6	100,00
31	015	00352	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío seco	SANZ SIERRA DOMINGO	19	0,56	91,40	639,7787 4	100,00
32	015	00425	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío seco / Pozos, Balsas, Charcas, Sondeos	SANZ SIERRA DOMINGO	20 21	1,37 1,17	348,07	2436,477 6	200,00
33	015	09004	Cm del Canal Dehesas	Acedera	Vía de comunicación de dominio público	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANAMOP			68,46	479,1892	0,00
34	015	09003	Canal de las Dehesas	Acedera	Hidrografía construida (embalse, canal)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANAMOP			52,02	364,8269	0,00
35	015	00426	El Chaparral	Acedera	Rústico. Labor o Labradío regadío / Pastos / Pozos, Balsas, Charcas, Sondeos	SANZ SIERRA DOMINGO	22	1,32	23,61	163,2118	100,00
36	015	09001	Cañada Real Leonesa	Acedera	Vía de comunicación de dominio público	JUNTA DE EXTREMADURA			12,61	91,4205	0,00
37	003	09001	Cañada Real Leonesa	Orellana La Vieja	Vía de comunicación de dominio público	JUNTA DE EXTREMADURA			20,83	142,2334	0,00
38	003	09002	Carretera de Acedera BA- 105	Orellana La Vieja	Vía de comunicación de dominio público	DIPUTACION DE BADAJOZ			16,52	115,7396	0,00
39	003	09007	Cañada Real Leonesa	Orellana La Vieja	Vía de comunicación de dominio público	JUNTA DE EXTREMADURA			1,90	13,3554	0,00
40	003	00073	Albuera	Orellana La Vieja	Rústico. Labor o Labradío seco	SIERRA RAMIREZ ENCARNACION	23	0,56	122,75	855,62	100,00
41	003	00071	Albuera	Orellana La Vieja	Rústico. Labor o Labradío seco / Pastos	SIERRA RAMIREZ ENCARNACION	24	12,25	58,00	406,0116 3	100,00



ANUNCIO de 17 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres-ST Los Arenales, y 1.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo-ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9172. (2019081006)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres-ST Los Arenales, y 1.ª fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo-ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres.
2. Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
3. Expediente/s: AT-9172.
4. Finalidad del proyecto: Conexión en 220 kV de la nueva ST "Los Arenales" con las subestaciones "José M.ª Oriol, Cáceres y Trujillo", incluida en el Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

L/220 kV SC-Sx "ST Cáceres-ST Los Arenales".

Inicio: ST Cáceres.

Fin: ST Los Arenales.

Longitud total de línea: 8,316 km (4,543 km en tramo aéreo y 3,773 km en tramo subterráneo).

Tipo de línea: Simple circuito simplex aéreo y subterránea.



1.ª Fase de la futura L/220 kV SC-Dx "ST Trujillo-ST Los Arenales".

Inicio: PK 0+043 subterráneo de la L/220 kV "ST Cáceres-ST Los Arenales".

Fin: ST Los Arenales.

Longitud total de línea: 8,273 km (4,543 km en tramo aéreo y 3,730 km en tramo subterráneo).

Tipo de línea: Simple circuito duplex aéreo y subterránea.

Tensión de servicio : 220 kV.

Tipo de conductor:

Conductor aéreo: LA-455 (CONDOR AW).

Cable compuesto tierra-óptico: OPGW-25-48.

Conductor subterráneo: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2000M+T375Al.

Cable de fibra óptica subterráneo: G.652.

Apoyos:

Tipo: Torres metálicas de celosía doble.

N.º total de apoyos : 14.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio de los tipos U120BS y U160 BS.

Obra civil necesaria para la ejecución de dos simples circuitos enterrados paralelos en canalización entubada en zanja.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados, en el término municipal de Cáceres.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS AT-9172

TRAMO SUBTERRÁNEO

PROVINCIA DE CÁCERES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
1	Iberdrola, SA	7335701Q D2773E	-	-	865	-	Cámara Empalme 1 Arqueta Doble (x4) Arqueta Sencilla (x2)	57 12 4	-	1448 500 (maquinaria)	-	-	ST Cáceres
2	Ayuntamiento Cáceres	-	-	-	111	-	-	-	-	126	-	-	Vial
3	Ayuntamiento Cáceres	-	-	-	186	-	Arqueta Doble (x2)	6	-	239 500 (maquinaria)	-	-	Vial Avda. de la Universidad
4	Ayuntamiento Cáceres	-	-	-	4450	-	Cámara Empalme 2-3 Arqueta Sencilla (x10) Arqueta Doble (x4)	114 20 12	-	6034	-	-	Vial Ronda Norte
5	Confederación Hidrográfica del Tajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Arroyo
6	Confederación Hidrográfica del Tajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Arroyo
7	Confederación Hidrográfica del Tajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Arroyo de la Ribera
8	Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Infraestructuras Servicio de Infraestructuras Viarias	-	-	-	120	-	Arqueta Sencilla (x1)	2	-	181	-	-	Carretera EX390 AVD. de Los Héroes de Baler



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
9	Ayuntamiento Cáceres	-	-	-	7925	-	Cámara Empalme 4-5-6-7 Arqueta Sencilla (x22) Arqueta Doble (x8)	228 44 24	-	12052	-	-	Ronda Norte
10	Confederación Hidrográfica del Tajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Arroyo de Campo Frío
11	Confederación Hidrográfica del Tajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Arroyo de Las Aguas Vivas
12	Ayuntamiento Cáceres	-	-	-	1114	-	Arqueta Sencilla (x4)	8	-	1692	-	-	Carretera CC-38
13	JoseMaria Escribano Fernández	10900A01800063	18	63	97	-	Arqueta Doble (x1) Arqueta Sencilla (x1)	3 2	-	146	-	-	Labor Secano
	Marcos Escribano Beltrán												
	Maria del Pilar Escribano Fernández												
	Maria Dolores Escribano Fernández												
	Maria Victoria Tome Escribano												
	Juan Tome Escribano												
Fernando Tome Escribano													



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
19	Maria Teresa Arias Gutiérrez	10900A018000 61	18	61	905	377	-	-	-	-	-	-	Labor Secano
	Maria Salud Arias Gutiérrez												
	Tarsila Arias Gutiérrez												
	Herederos de Jose Luis Javato Gonzalez												
	Urbanización y Viviendas de Cáceres SA												
	Herederos de Andrés Herranz Soler												
	Nieves Maria Fernández Moreno												
	Carlos Manuel Carrasco Azcona												
	Telesforo Martín Jimenez												
	Vicente Rodríguez Cordovilla												
	Isabel Nicolás Fermín												
	Ricardo Juan Criado Arce												
	Carlos Manuel Bernáldez Fernández												
	Joaquín Antonio Castro Jesús												
Joaquín Jesus Macías													
Miguel Angel Jesus Macías													
Herederos de Antonia Nicolas Fermín													



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
19	Francisco Javier Castro Jesus	10900A018000 61	18	61	905	377	-	-	-	-	-	-	Labor Secano
	Maria Raquel Castro Jesus												
	Maria Del Carmen de San Bernabé Martín												
	Herederos de Jose Maria Fernández de La Mela Jambrina												
	Herederos de Indalecio Jesús Santos												
	Genaro Vaz Folleco												
	Maria Carmen Collado Bravo												
	Pedro Collado Bravo												
	Mercedes Tierno Nicolás												
	Juan Antonio Tierno Nicolás												
Gabriel Katibi Bitar													
20	Maria Teresa Arias Gutiérrez	10900A018000 32	18	32	16976	7607	4-5-6	408	-	2103	4-5-6	4478	Labor Secano
	Maria Salud Arias Gutiérrez												
	Tarsila Arias Gutiérrez												
	Herederos de Jose Luis Javato Gonzalez												
	Urbanización Y Viviendas de Cáceres SA												
	Herederos de Andrés Herranz Soler												
	Nieves Maria Fernández Moreno												



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
20	Carlos Manuel Carrasco Azcona	10900A018000 32	18	32	16976	7607	4-5-6	408	-	2103	4-5-6	4478	Labor Secano
	Telesforo Martín Jiménez												
	Vicente Rodríguez Cordovilla												
	Isabel Nicolás Fermín												
	Ricardo Juan Criado Arce												
	Carlos Manuel Bernáldez Fernández												
	Joaquín Antonio Castro Jesus												
	Joaquín Jesús Macías												
	Miguel Angel Jesús Macías												
	Herederos de Antonia Nicolás Fermín												
	Francisco Javier Castro Jesús												
	Maria Raquel Castro Jesús												
	Maria Del Carmen de San Bernabé Martín												
	Herederos de Jose Maria Fernández de la Mela Jambrina												
	Herederos de Indalecio Jesús Santos												
	Genaro Vaz Folleco												
	Maria Carmen Collado Bravo												
Pedro Collado Bravo													



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
20	Mercedes Tierno Nicolás	10900A01800032	18	32	16976	7607	4-5-6	408	-	2103	4-5-6	4478	Labor Secano
	Juan Antonio Tierno Nicolás												
	Gabriel Katibi Bitar												
21	Francisco Quesada Fernandez	10900A01800033	18	33	4390	1373	-	-	-	-	-	-	Labor Secano
22	Confederación Hidrográfica Del Tajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Arroyo de Las Yeguas
23	Herederos de Maria Antonia Cortés Pérez	10900A01800034	18	34	4558	1305	-	-	-	-	-	-	Labor Secano
	Herederos de Eloy Gonzalo Víctor Cortés Pérez												
24	Iberdrola SA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L. E. 20 kV
25	Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias Y Territorio. Dirección General de Desarrollo Rural. Sección de Vías Pecuarias	10900A01809021	18	9021	1186	383	-	-	-	100	-	-	Cordel El Casar
26	Herederos de Maria Antonia Cortés Pérez	10900A01800035	18	35	5908	2258	7	127	-	708	7-8	1779	Labor Secano
	Herederos de Eloy Gonzalo Víctor Cortés Pérez												
27	Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias Y Territorio. Dirección General de Desarrollo Rural. Sección de Vías Pecuarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Cañada Real De El Casar



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062061)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura de un periodo abreviado de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio Régimen Jurídico y Sanciones sito en c/ San Salvador, 9, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 8 de agosto de 2019. El Secretario General, PS, El Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, (Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Consejería, DOE n.º 153, de 8 de agosto), MANUEL GÓMEZ PAREJO.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2019 sobre nombramiento como funcionaria de carrera de una Arquitecta Municipal. (2019081057)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal perteneciente al grupo A1, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1.º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Arquitecto Municipal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, a Doña Victoria Holgado Vidarte, con DNI n.º ***6278**, con las retribuciones básicas y complementarias que a dicha plaza están asignadas.

Segundo. Otorgar un plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que la interesada tome posesión de la plaza citada, previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. Publicar la presente resolución en el en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y en el Boletín Oficial del Estado.

Coria, 1 de agosto de 2019. El Secretario Accidental, LUIS FELIPE RUEDA LUIS.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 31 de julio de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2019081053)

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 364/2019, de 31 de julio, se ha nombrado al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, plaza de Técnico de Gestión Contable; una vez concluido y superado el procedimiento selectivo, por el turno de promoción interna, anunciado en el Boletín Oficial de



la Provincia de Badajoz n.º 70, de 11 de abril de 2019, así como en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 23 de abril de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 103, de 30 de abril de 2019:

D. Julio Penco Mena, con DNI n.º ****061**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Llerena, 31 de julio de 2019. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2019081056)

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 365/2019, de 31 de julio, se ha nombrado al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, plaza de Administrativo; una vez concluido y superado el procedimiento selectivo, por el turno de promoción interna, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 73, de 16 de abril de 2019, así como en el Diario Oficial de Extremadura n.º 84, de 3 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 115, de 14 de mayo de 2019:

D. Gerardo Santos Esteban, con DNI n.º ***5716**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Llerena, 31 de julio de 2019. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 7 de agosto de 2019 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2019081050)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 149, de 6 de agosto de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente, subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 7 de agosto de 2019. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es